



2 DIAS ANTES DE CONCLUIR EL SEXENIO

INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS

VOLUMEN DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO. EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve horas con diez minutos del día veinticuatro de mes de septiembre del año dos mil nueve, YO, Licenciado BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, NOTARIO PÚBLICO NUMERO OCHO EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL, hago constar:

TERCER CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO IRREVOCABLE DE FIDEICOMISO NUMERO F/10,146 (DIEZ MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS), DE FECHA 28 (VEINTIOCHO) DE AGOSTO DEL AÑO 2007 (DOS MIL SIETE), OTORGADO EN ESCRITURA PÚBLICA NUMERO OCHENTA MIL CUARENTA Y CUATRO, VOLUMEN DOS MIL QUINIENTOS UNO, ANTE LA FE DEL LICENCIADO GALO MAURICIO GALVAN FLORES, NOTARIO ADSCRITO A ESTA NOTARIA EN ESE ENTONCES, QUE CELEBRAN POR UNA PRIMERA PARTE EL "INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" (INVIES), QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL FIDEICOMITENTE "A" Y/O FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR, REPRESENTADO POR JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, POR UNA SEGUNDA PARTE, BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO REPRESENTADA POR SU DELEGADA FIDUCIARIA, LA LICENCIADA PATRICIA ZARATE VIVES, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL FIDUCIARIO, POR UNA TERCERA PARTE, BANCO INTERACCIONES, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES, REPRESENTADA POR SUS REPRESENTANTES LEGALES, ROBERTO FERNÁNDEZ VALDERRAMA Y BENJAMÍN GRANADOS GARCÍA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DESIGNARÁ COMO EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, POR UNA CUARTA PARTE, Y CON EL CARÁCTER DE FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, LAS EMPRESAS DENOMINADAS: CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR URBANO DÍAZ DE LEÓN OCAÑA; ALPA CONSTRUYE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JAVIER ALVAREZ PORRAGAS; CM DESARROLLOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JAVIER CORDOVA MENDIZABAL; COMEBI DEL CENTRO, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ROBERTO DEL VALLE LOPEZ; POTOSINA DE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V.; REPRESENTADA POR FRANCISCO RAFAEL OLMOS OCEJO; CONSTRUCTORA AICON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR JESUS CARLOS CEPEDA RODRIGUEZ; CONSTRUCTORA OREGON, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR PABLO ORTIZ GONZÁLEZ; DLB CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR ENRIQUE DÍAZ DE LEÓN BARROSO; GRUPO CONSTRUCTOR TRES M. S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR HECTOR ELIAS MAHUB SARQUIS; VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR CARLOS DEL VALLE COULON Y GRUPO CECSA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EDUARDO ZENDEJAS HERNANDEZ, CON LA COMPARECENCIA DE JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, A EFECTO DE ACEPTAR SU DESIGNACIÓN DE DEPOSITARIO, CONVENIO QUE SE FORMALIZA AL TENOR DE LO QUE SE CONTIENE EN LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

PRIMERO:- El señor JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, en su carácter de Director General del Organismo Público Descentralizado del Poder Ejecutivo, INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, manifiesta que su representada mediante contrato de compraventa que otorgó en su favor la Sociedad Dintel del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, en escritura pública número treinta y cuatro mil doscientos noventa y cinco, del libro mil ciento ochenta y dos, de fecha veintiséis de abril del dos mil seis, otorgada ante la fe del Licenciado Mauricio Ibar Padró, Notario Público Adscrito a la Notaría Pública número Quince en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo el número doscientos veinticuatro mil ochocientos noventa y seis, a fojas treinta y una del tomo cuatro mil ciento dieciocho de Escrituras Públicas, de fecha diecinueve de mayo del año dos mil seis, adquirió cinco lotes de terreno en breña que formaron parte del Ejido Panalillo, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, que en conjunto suman una superficie de 3'500,000.42 M2 (Tres millones quinientos mil metros cuarenta y dos centímetros cuadrados).

SEGUNDO:- Continúa señalando que con posterioridad, mediante instrumento número Trece mil cuatrocientos trece del tomo Cuatrocientos noventa y tres de fecha veintitrés de enero del año dos mil siete, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, Abogado y Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, se hizo constar el Contrato de compraventa que otorgó a favor del Instituto, la Sociedad Dintel del Centro, Sociedad Anónima de Capital Variable, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo el número doscientos cuarenta y cuatro mil ochenta y tres a fojas dieciséis del tomo cuatro mil ochenta y ocho de Escrituras Públicas, de fecha veinte de abril del dos mil siete, respecto de cincuenta y ocho predios rústicos que de igual manera que los anteriores pertenecieron al Ejido Panalillo, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, que en conjunto suman una superficie de 3'346,497.73 M2 (Tres millones trescientos cuarenta y seis mil cuatrocientos noventa y siete metros setenta y tres centímetros cuadrados).

TERCERO:- Adicionalmente, en instrumento número catorce mil ciento sesenta y ocho del tomo quinientos ocho, de fecha dieciocho de julio del año dos mil siete, ante la fe del Licenciado CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, Abogado y Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, se protocolizó el ACTA DE RECTIFICACIÓN al CONTRATO DE COMPRAVENTA única y exclusivamente en lo que respecta a la parcela número doscientos 2 guión cuatro P uno diagonal uno, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y Comercio de esta Ciudad, bajo el número doscientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos noventa a fojas doscientos sesenta y uno guión doscientos sesenta y seis, del tomo cuatro mil ochocientos diecinueve de Escrituras Públicas, de fecha veinte de julio del año dos mil siete.

CUARTO:- Conforme lo anterior, en el instrumento catorce mil trescientos seis, del tomo quinientos doce, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, del Protocolo a cargo del Licenciado CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, Abogado y Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, se hizo constar el ACTA DE FUSIÓN de los inmuebles descritos en los antecedentes que proceden, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Capital bajo el número doscientos cuarenta y nueve mil novecientos cincuenta, a fojas ciento cuarenta y dos, del tomo cuatro mil ochocientos sesenta de Escrituras Públicas, de fecha veinticuatro de agosto del año dos mil siete, para quedar con una superficie de 6,844,998.21 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS VEINTIÚN DECÍMETROS CUADRADOS).

QUINTO:- Continúa señalando que, mediante instrumento número ochenta y dos mil seiscientos cincuenta del volumen dos mil quinientos cincuenta y siete de fecha nueve de mayo del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, Abogado y Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Once, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, se hizo constar el Contrato de compraventa que otorgó a favor el señor José Arturo Crespo Pavón, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo el número 263,625 (doscientos sesenta y tres mil seiscientos veinticinco) a fojas 270 (doscientos setenta) del tomo 5,297 (cinco mil doscientos noventa y siete) de Escrituras Públicas, de fecha 26 (veintiséis) de Junio del dos mil ocho respecto de los siguientes inmuebles:

- a).- FRACCIÓN "B" PARCELA EJIDAL 135 Z-4 P1/1 UBICADA EN EL EJIDO EL PANALILLO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., INMUEBLE AL QUE LE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 3,379.288 M2. (TRES MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE METROS DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILIMETROS CUADRADOS)
- b).- FRACCIÓN "B" PARCELA EJIDAL 136 Z-4 P1/1 UBICADA EN EL EJIDO EL PANALILLO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., INMUEBLE AL QUE LE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 6,854.755 M2. (SEIS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO METROS SETECIENTOS CINCUENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).
- c).- PARCELA EJIDAL 142 Z-4 P1/1 UBICADA EN EL EJIDO EL PANALILLO EN EL MUNICIPIO DE SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., INMUEBLE AL QUE LE CORRESPONDE UNA SUPERFICIE DE 12,694.198 M2 (DOCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO METROS CIENTOS NOVENTA Y OCHO MILIMETROS CUADRADOS).

SEXTO:- Mediante instrumento número ochenta y tres mil trescientos sesenta y seis del volumen dos mil quinientos sesenta y nueve de fecha siete de Junio del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, Abogado y Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Once, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, se hizo constar EL ACTA DE FUSIÓN DE PREDIOS del Fraccionamiento denominado "CIUDAD SATELITE", ubicado en la carretera San Luis - Rioverde número dos mil en el Ex Ejido Panalillo,

Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, al Oriente de esta Ciudad Capital, cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo el número 264128 (doscientos sesenta y cuatro mil ciento veintiocho) a fojas 142 (ciento cuarenta y dos) del tomo 5311 (cinco mil trescientos once) de Escrituras Públicas, de fecha 11 (once) de Julio del dos mil ocho, para quedar de la siguiente manera:

**PREDIO UBICADO EN EJIDO PANALILLO, DELEGACIÓN MUNICIPAL DE VILLA DE POZOS, SAN LUIS POTOSÍ, SAN LUIS POTOSÍ, CONFRONTE A LA CARRETERA SAN LUIS POTOSÍ - RIOVERDE, EL CUAL CUENTA CON UNA SUPERFICIE DE 6,867,926.451 (SEIS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS VEINTISÉIS METROS CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN DECÍMETROS CUADRADOS), Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS:**

**AL NORESTE:** Dos mil trescientos cincuenta y tres metros sesenta y siete milímetros, linda con carretera a Rioverde.  
**AL SUROESTE:** En cuatro líneas, la primera en mil seiscientos ochenta y ocho metros, noventa y nueve centímetros, la segunda en mil novecientos cuarenta y siete metros cincuenta y cinco centímetros, la tercera en doscientos setenta y seis metros, treinta y ocho centímetros y la cuarta en cuatrocientos veinte metros, cincuenta y ocho centímetros, lindando en todas ellas con Ejido San Nicolás de Jasso.  
**AL ORIENTE:** En diez líneas, la primera mide doscientos diez metros, noventa centímetros, la segunda, mil cuarenta y tres metros ochenta y tres centímetros, la tercera ciento cuarenta y un metros ochenta y un centímetros, la cuarta, trescientos noventa y ocho metros, cuarenta y siete centímetros, la quinta ciento veintiocho metros setenta y un centímetros, la sexta setenta y ocho metros cuarenta y siete centímetros, la séptima cincuenta y nueve metros, veinte centímetros, la octava setenta y nueve metros cuarenta y cinco centímetros, la novena treinta y nueve metros trece centímetros, y la décima trece metros ochenta y un centímetros, linda con la fracción "A" de la parcela 193, tierras de Uso Común Z1 parcela ciento ochenta y uno y parcela ciento ochenta y dos.  
**AL PONIENTE:** En tres líneas, la primera de mil quinientos ochenta y cinco metros, doscientos diez milímetros, la segunda de quinientos noventa y dos metros cuarenta y un centímetros, y la línea número tres de ochocientos noventa y ocho metros sesenta centímetros, y lindan las dos primeras con Dintel del Centro S.A. de C.V. y la tercera con Ejido San Nicolás de Jasso.  
 Para su ubicación se transcribe el siguiente cuadro de construcción:

**CUADRO DE CONSTRUCCION POLIGONO FUSIONADO**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				100	2,446,975.4410	314,600.5277
100	101	S 68°22'14.74" E	2,353.672	101	2,446,107.8798	316,788.4743
101	102	S 07°29'25.23" W	210.900	102	2,445,898.7791	316,760.9815
102	103	S 27°18'27.71" E	1,443.833	103	2,444,971.2752	317,239.8598
103	104	N 62°41'32.46" E	141.818	104	2,445,036.3366	317,365.8727
104	105	S 27°18'27.54" E	398.474	105	2,444,682.2697	317,548.6801
105	106	S 26°41'32.84" W	128.718	106	2,444,567.2691	317,499.8598
106	107	S 10°52'16.98" W	78.479	107	2,444,490.1984	317,476.0583
107	108	S 08°29'12.21" W	59.208	108	2,444,431.6389	317,467.3204
108	109	S 19°25'47.41" E	79.455	109	2,444,356.7090	317,483.7512
109	110	S 50°17'42.33" E	39.163	110	2,444,331.6903	317,523.8811
110	111	S 17°00'57.44" E	13.818	111	2,444,318.4770	317,527.9249
111	112	S 72°58'45.19" W	430.584	112	2,444,195.3643	317,125.7633
112	113	S 72°58'45.19" W	276.388	113	2,444,114.4605	316,861.4816
113	114	N 78°31'57.03" W	1,947.554	114	2,444,501.6575	314,952.8051
114	115	N 78°31'57.03" W	1,688.899	115	2,444,837.4307	313,297.6205
115	116	N 10°46'06.71" E	898.606	116	2,445,720.2119	313,495.5177
116	117	S 68°22'14.74" E	592.416	117	2,445,501.8479	314,016.2209
117	100	N 21°37'45.26" E	1,585.210	100	2,446,975.4410	314,600.5277

**SUPERFICIE SIN AREAS ASHURADAS= 6'867,926.451M2**

**PRIMERO:** Que mediante instrumento número ochenta mil cuarenta y cuatro, del volumen dos mil quinientos uno del Protocolo de esta Notaría Pública, de fecha 11 de Julio del 2008, otorgado por el Sr. Martín Galván Flores, Notario Público Adscrito en ese entonces a esta Notaría Pública número Once de 2008.

Judicial, suscribió un Contrato Irrevocable de Fideicomiso, mediante el cual fideicomitió el cincuenta por ciento de los derechos de propiedad del bien inmueble descrito en el antecedente cuarto de este instrumento, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo el número **doscientos cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y ocho**, a fojas ciento cincuenta y dos, del tomo cuatro mil novecientos noventa y ocho de Escrituras Públicas;

**OCTAVO.-** Con fecha 20 de diciembre de 2007, apareció publicado en el Periódico Oficial, el Decreto 253 mediante el cual el H Congreso del Estado autorizó al Ejecutivo del Estado, para que a través del Instituto de Vivienda del Estado, enajene un predio con superficie de 1'738,600.664 metros cuadrados (PRIMERA ETAPA DEL MEGAPROYECTO "CIUDAD SATELITE").

**NOVENO.-** Con fecha 3 de julio del 2008, apareció publicado en el Periódico Oficial, el Decreto 487 mediante el cual el Poder Ejecutivo autorizó al Ejecutivo del Estado, para que a través del Instituto de Vivienda del Estado, enajene cuatro predios con superficies de 908,979.617, 960,219.236, 761,982.126 y 2'630,218.36 metros cuadrados, respectivamente.

Copia de los decretos números 253 y 487 citados en los **Antecedentes Octavo y Noveno** que anteceden se agregan al Apéndice de documentos del Protocolo de esta notaría del corriente año bajo el número **26549/26550/2008**.

**DÉCIMO.-** Mediante instrumento número quince mil novecientos sesenta y ocho del volumen quinientos cincuenta, de fecha veintiocho de Julio del dos mil ocho, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS ALBERTO ORDOÑEZ VOGUEL, Abogado y Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, se hizo constar **LA PROTOCOLIZACIÓN DEL PLANO DE ESTRUCTURA VIAL DEL DESARROLLO** denominado "CIUDAD SATELITE", ubicado en la carretera San Luis - Rioverde número dos mil en el Ex Ejido Panalillo, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, al Oriente de esta Ciudad Capital, por el cual resultan **20 (veinte) Macromanzanas y 7 (siete) Areas**, entre las cuales se encuentran las **Macromanzanas 13 (trece) 14 (catorce), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte)**.

Cuyo primer testimonio se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de comercio, bajo la inscripción 264,813 doscientos sesenta y cuatro mil, ochocientos trece a fojas 249 doscientos cuarenta y nueve del tomo 5,329 cinco mil trescientos veintinueve de escrituras públicas de fecha 30 treinta de julio del 2008 dos mil ocho.

**DECIMO PRIMERO.-** Mediante instrumento número ochenta y tres mil, seiscientos siete, del tomo dos mil quinientos setenta y cinco, de fecha treinta y uno de Julio del dos mil ocho, otorgada ante la fe del suscrito notario, las partes que aquí intervienen celebraron **Convenio Modificatorio al Fideicomiso** que también aquí se modifica, mediante el cual el fiduciario liberó el bien fideicomitido, el **50% (cincuenta por ciento)** de los derechos de propiedad del inmueble descrito en el **Antecedente Sexto** y el Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí **aludó en el fideicomiso, en ese mismo acto 2994 lotes de terreno** que se ubican dentro de las macromanzanas 1(uno) 2 (dos) 7 (siete) y parte de la 8 (ocho), además de las macromanzanas 14 (catorce), 18 (dieciocho), 19 (diecinueve) y 20 (veinte), y cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, bajo folios reales; quedando la macromanzana 20 (veinte) bajo el folio real 72935 (setenta y dos mil novecientos treinta y cinco).

CAMBIO  
GANAN-  
TIA

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE MACROMANZANA 20 (VEINTE)**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,444,971.270	317,239.809
1	2	N 62°41'32.46" E	141.819	2	2,445,036.340	317,365.870
2	3	S 27°18'27.54" E	254.994	3	2,444,682.270	317,548.680
3	4	S 26°41'32.84" W	128.717	4	2,444,567.270	317,490.860
4	5	S 10°52'18.26" W	78.468	5	2,444,490.210	317,476.060
5	6	S 08°29'14.03" W	59.219	6	2,444,431.640	317,467.320
6	7	S 19°25'45.25" E	79.455	7	2,444,356.710	317,493.750
7	8	S 50°17'37.34" E	39.164	8	2,444,331.690	317,523.880
8	9	S 17°01'14.81" E	13.618	9	2,444,318.477	317,527.925
9	10	S 72°58'45.19" W	185.853	10	2,444,264.074	317,350.212
10	12	N 33°41'35.65" W CENTRO DE CURVA DELTA = 78°19'11.66" RADIO = 446.869	564.384 LONG. CURVA = 610.843 SUB.TAN = 363.937	12 11	2,444,733.653 2,444,306.646	317,037.122 316,905.376
12	14	N 78°05'17.67" W CENTRO DE CURVA DELTA = 09°27'14.24" RADIO = 1,804.707	297.444 LONG. CURVA = 297.781 SUB.TAN = 149.229	14 13	2,444,795.047 2,443,004.510	316,746.084 316,520.369
14	16	N 11°52'05.99" E CENTRO DE CURVA DELTA = 35°32'12.85" RADIO = 676.728	413.036 LONG. CURVA = 419.731 SUB.TAN = 216.863	16 15	2,445,199.253 2,444,864.611	316,831.030 317,419.227
16	18	N 41°28'06.63" E CENTRO DE CURVA DELTA = 23°39'48.43" RADIO = 676.705	227.500 LONG. CURVA = 279.483 SUB.TAN = 141.762	18 17	2,445,407.189 2,444,864.622	317,014.793 317,419.207
18	1	S 27°18'27.54" E	634.068	1	2,445,843.784	317,305.66
<b>SUPERFICIE = 390,816.870 m2</b>						

**DECIMO SEGUNDO.-** Mediante instrumento número ochenta y cuatro mil, ciento diecisiete, del tomo quinientos ochenta y dos, otorgada el día diez de septiembre del año Dos mil ocho ante la fe del suscrito notario, las partes que aquí intervienen celebraron Segundo Convenio Modificatorio al Fideicomiso que también aquí se modifica, mediante el cual, por un lado, se llevó a cabo la liberación de la superficie señalada en el punto precedente y, por otro, se afectó al patrimonio del fideicomiso la macromanzana 13 (trece) la cual tiene una superficie de 352,985.830 (trescientos cincuenta y dos mil, novecientos ochenta y cinco metros cuadrados) y la que a continuación se describe.

**CUADRO DE CONSTRUCCIÓN POLIGONO DE MACROMANZANA 13**

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				1	2,444,550.4533	315,745.7039
1	3	N 82°08'24.43" E CENTRO DE	5.182	3	2,444,551.1620	315,750.6375 315,747.6306

		CURVA DELTA = 51° 10' 14.15" RADIO = 6.000	LONG. CURVA = 5.359 SUB.TAN. = 2.873	2	2,444,556.1685	
3	5	N 60°28'29.43" E CENTRO DE CURVA DELTA = 07°50'24.13" RADIO = 26.961	3.686 LONG. CURVA = 3.689 SUB.TAN. = 1.847	5 4	2,444,552.9787 2,444,528.6652	315,754.0451 315,765.6938
5	7	N 82°55'52.23" E CENTRO DE CURVA DELTA = 37°42'1.48" RADIO = 49.417	31.420 LONG. CURVA = 31.975 SUB.TAN. = 16.570	7 6	2,444,556.8452 2,444,508.4147	315,785.2262 315,775.4015
7	8	S 11°28'02.23" W	219.582	8	2,444,341.6463	315,741.5714
8	9	N 78°31'57.03" W	1,013.283	9	2,444,543.0991	314,748.5159
9	11	N 59°14'23.20" E CENTRO DE CURVA DELTA = 52°33'45.64" RADIO = 336.894	298.339 LONG. CURVA = 309.064 SUB.TAN. = 166.367	11 10	2,444,695.6835 2,444,359.8186	315,004.8832 315,031.1918
11	13	N 64°11'50.99" E CENTRO DE CURVA DELTA = 43°34'22.61" RADIO = 299.777	222.523 LONG. CURVA = 227.977 SUB.TAN. = 119.820	13 12	2,444,792.5413 2,444,994.7239	315,205.2209 314,993.8882
13	15	N 59° 21'13.89" E CENTRO DE CURVA DELTA = 33°53'8.41" RADIO = 220.000	128.224 LONG. CURVA = 130.112 SUB.TAN. = 67.021	15 14	2,444,857.9014 2,444,644.1636	315,315.5358 315,367.6525
15	17	N 58°48'19.83" E CENTRO DE CURVA DELTA = 35°0'33.04" RADIO = 873.978	525.754 LONG. CURVA = 534.023 SUB.TAN. = 275.641	17 16	2,445,130.2129 2,445,707.0505	315,765.2732 315,108.6941
17	19	S 14°16'50.21" E CENTRO DE CURVA DELTA = 51° 10' 5 1.74" RADIO = 49.417	42.690 LONG. CURVA = 44.143 SUB.TAN. = 23.687	19 18	2,445,088.8420 2,445,098.5335	315,775.8037 315,727.3462
19	21	S 22°19'40.72" W CENTRO DE CURVA DELTA = 22°2' 10.12" RADIO = 26.961	19.306 LONG. CURVA = 10.369 SUB.TAN. = 5.250	21 20	2,445,079.3091 2,445,094.1295	315,771.8885 315,749.3660
21	23	S 07°37'57.78" W CENTRO DE CURVA DELTA = 51°25'35.99" RADIO = 3.500	3.037 LONG. CURVA = 3.141 SUB.TAN. = 1.685	23 22	2,445,076.2990 2,445,077.3852	315,771.4851 315,774.8123
23	25	S 20°48'06.27" W CENTRO DE CURVA DELTA = 77°45'52.98" RADIO = 225.500	283.103 LONG. CURVA = 306.060 SUB.TAN. = 181.841	25 24	2,444,811.6498 2,445,006.3139	315,670.9451 315,557.1201
25	27	S 00°35'14.21" W CENTRO DE CURVA DELTA = 118° 11'36.71" RADIO = 132.023	226.560 LONG. CURVA = 272.345 SUB.TAN. = 220.566	27 26	2,444,585.1013 2,444,697.6805	315,668.6229 315,737.5859
27	1	S 65°47'45.87" E CENTRO DE CURVA DELTA = 12°57'25.32" RADIO = 374.500	84.510 LONG. CURVA = 84.691 SUB.TAN. = 42.527	1 28	2,444,550.4533 2,444,907.1745	315,745.7039 315,859.7225
<b>SUPERFICIE = 352,985.830 M2</b>						

La escritura de mérito se encuentra inscrita en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de comercio, bajo la inscripción \_\_\_\_\_ a  
folias \_\_\_\_\_ tomo de escrituras públicas de fecha \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES:**

1.- Declara el "INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" (INVIES), POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ, (En lo sucesivo el FIDEICOMITENTE "A"):

a).- Que es un organismo público descentralizado legalmente constituido de conformidad con las leyes del Gobierno Estatal.  
b).- Que el organismo que representa cuenta con las facultades suficientes y necesarias para celebrar el presente instrumento, lo cual acredita con el número SP quince cero noventa y ocho diagonal dos mil cuatro, de fecha 19 de mayo de 2004 y que ha cumplido con la normatividad que le exige para celebrar el presente contrato.

c).- Que como representante esta plonamente facultado para celebrar el presente instrumento, identificado como TERCER CONVENIO MODIFICATORIO, habiendo tramitado y obtenido previamente y para tales efectos, las autorizaciones correspondientes.

d).- Que es voluntad de su representada llevar a cabo la celebración del presente instrumento con el propósito de modificar sus términos y condiciones a fin de cumplir con los compromisos contraídos a favor de las empresas encargadas de llevar a cabo los trabajos de construcción de vivienda y urbanización.

e).- Que con esta misma fecha celebró convenio de concertación de acciones (en lo sucesivo el CONVENIO DE CONCERTACION) entre las partes que suscriben el presente convenio modificatorio, del cual agrego al apéndice de documentos del Protocolo de esta notaría del corriente año bajo el número \_\_\_\_\_ /2009 y otro tanto se anexara al primer testimonio que de la presente se expida, para formar parte del mismo.

f).- Que una vez celebrado el presente instrumento, en este acto aporta al patrimonio del fideicomiso los inmuebles identificados como lotes comerciales correspondientes a el Área 2 dos y Área 3 tres, pertenecientes o relacionados con el conjunto habitacional "CIUDAD SATELITE", los cuales a continuación se mencionan:

1.- Lote de terreno número 1 uno, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 52 cincuenta y dos, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE ÁREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 5353.44m<sup>2</sup> cinco mil trescientos cincuenta y tres metros, cuarenta y cuatro decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:  
AL NORPONIENTE en cuatro líneas, la primera de 8.85 ocho metros, ochenta y cinco centímetros, la segunda de 28.15 veintiocho metros, quince centímetros, la tercera de 43.26 cuarenta y tres metros, veintiséis centímetros, y la cuarta de 18.06 dieciocho metros, seis centímetros, todas lindan con Av. San Nicolás de Jassos.  
AL NORORIENTE: en cinco líneas, la primera de 20.30 veinte metros, treinta centímetros, la segunda de 8.30 ocho metros, treinta y ocho centímetros, la tercera de 13.12 trece metros, doce centímetros, la cuarta de 8.78 ocho metros, setenta y ocho centímetros, y la quinta 16.73 dieciséis metros, setenta y tres centímetros, todas lindan con Av. Del Parque.

AL SURORIENTE: 25.66 veinticinco metros, sesenta y seis centímetros, linda con Lote 11 misma manzana; y,  
AL SURPONIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 2 misma manzana.

2.- Lote de terreno número 2 dos, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 58 cincuenta y ocho, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE ÁREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 7,127.09m<sup>2</sup> siete mil ciento veintisiete metros, nueve decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: en cuatro líneas, la primera de 3.15 tres metros, quince centímetros, la segunda de 12.84 doce metros, ochenta y cuatro centímetros, la tercera de 28.01 veintiocho metros, uno centímetro, y la cuarta de 8.73 ocho metros, setenta y tres centímetros, todas lindan con Av. San Nicolás de Jassos.

AL NORORIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 1 misma manzana.  
AL SURORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Lote 11 misma manzana; y,  
AL SURPONIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 3 misma manzana.

AL SURORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Lote 11 misma manzana; y,  
AL SURPONIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 3 misma manzana.

7  
 para  
 que  
 por las  
 Angélica  
 Cárdenas  
 Sandoval  
 INVIES  
 APORT  
 al  
 FIDEICOM  
 MI S  
 WTA  
 COME  
 CIALES

COME-  
 NIO  
 CONCERTACION



4.- Lote de terreno número 3 tres, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 64 sesenta y cuatro, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 7,200.00 m<sup>2</sup> siete mil doscientos metros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Av. San Nicolás de Jassos.  
AL NORORIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 2 misma manzana.  
AL SURORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Lote 11 misma manzana; y,  
AL SURPONIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 4 misma manzana.

5.- Lote de terreno número 4 cuatro, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 70 setenta, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 7,200.00 m<sup>2</sup> siete mil doscientos metros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Av. San Nicolás de Jassos.  
AL NORORIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 3 misma manzana.  
AL SURORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Lote 10 misma manzana; y,  
AL SURPONIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 5 misma manzana.

6.- Lote de terreno número 5 cinco, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 76 setenta y seis, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 7,200.00 m<sup>2</sup> siete mil doscientos metros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: 56.62 cincuenta y seis metros, sesenta y dos centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos.  
AL NORORIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 4 misma manzana.  
AL SURORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Lote 10 misma manzana; y,  
AL SURPONIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 6 misma manzana.

7.- Lote de terreno número 6 seis, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 82 ochenta y dos, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 6,394.31 m<sup>2</sup> seis mil trescientos noventa y cuatro metros, treinta y uno decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: en cinco líneas la primera de 14.09 catorce metros, nueve centímetros, la segunda de 8.73 ocho metros, setenta y tres centímetros, la tercera de 12.84 doce metros, ochenta y cuatro centímetros, la cuarta 8.73 ocho metros, setenta y tres centímetros, la quinta de 30.00 treinta metros, todas linda con Av. San Nicolás de Jassos.

AL NORORIENTE: 120.00 ciento veinte metros, linda con Lote 5 misma manzana.  
AL SURORIENTE: 30.67 treinta metros, sesenta y siete centímetros, linda con Lote 10 misma manzana.  
AL SUR: 36.01 treinta y seis metros, uno centímetros, linda con afectación canal a cielo abierto; y,  
AL SURPONIENTE: 91.52 noventa y un metros, cincuenta y dos centímetros, linda con afectación canal a cielo abierto.

8.- Lote de terreno número 7 siete, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 88 ochenta y ocho, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 8,331.30 m<sup>2</sup> ocho mil trescientos treinta y un metros, treinta decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: 102.57 ciento dos metros, cincuenta y siete centímetros, linda con afectación canal a cielo abierto.  
AL NORORIENTE: 80.52 ochenta metros, cincuenta y dos centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos.  
AL ORIENTE: 66.57 sesenta y seis metros, cincuenta y siete centímetros, linda con Lote 9 misma manzana; y,  
AL SUR: 131.90 ciento treinta y un metros, noventa centímetros, linda con Lote 8 misma manzana.

9.- Lote de terreno número 9 nueve, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 81 ochenta y uno, ubicado en calle AV. DEL PARQUE del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 10,822.13 m<sup>2</sup> diez mil ochocientos veintidós metros, trece decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL SURORIENTE: en tres líneas la primera de 2.20 dos metros, veinte centímetros, la segunda de 76.93 setenta y seis metros, noventa y tres centímetros, la tercera de 24.87 veinticuatro metros, ochenta y siete centímetros, las tres lindan con Av. Del Parque.

AL SUR: 127.94 ciento veintisiete metros, noventa y cuatro centímetros, linda con Lote 8 DE LA misma manzana.  
AL PONIENTE: 66.57 sesenta y seis metros, cincuenta y siete centímetros, linda con Lote 7 DE LA misma manzana.  
AL NORPONIENTE: en dos líneas, la primera de 102.69 ciento dos metros, sesenta y nueve centímetros, la segunda de 78.64 setenta y ocho metros, sesenta y cuatro centímetros, ambas lindan con afectación canal a cielo abierto.

10.- Lote de terreno número 10 diez, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 61 sesenta y uno, ubicado en calle AV. DEL PARQUE del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 14,707.17 m<sup>2</sup> catorce mil setecientos siete metros, diecisiete decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: 150.67 ciento cincuenta metros, sesenta y siete centímetros, linda con Lote 4, 5 Y 6 DE LA misma manzana.  
AL NORORIENTE: 120.08 ciento veinte metros, ocho centímetros, linda con Lote 11 misma manzana.  
AL SURORIENTE: en cuatro líneas la primera de 5.51 cinco metros, cincuenta y uno centímetros la segunda de 8.75 ocho metros, setenta y cinco centímetros, la tercera de 50.24 cincuenta metros, veinticuatro centímetros, linda con Av. Del Parque, y la cuarta de 101.36 ciento un metros, treinta y seis centímetros, linda con afectación canal a cielo abierto.

AL SUR: 61.30 sesenta y un metros, treinta centímetros, linda con afectación canal a cielo abierto.

11.- Lote de terreno número 11 once, de la manzana 2 dos, marcado con el número oficial 41 cuarenta y uno, ubicado en calle AV. DEL PARQUE del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE AREA 2, de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 10925.27 m<sup>2</sup> diez mil novecientos veinticinco metros, veintisiete decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORPONIENTE: 145.66 ciento cuarenta y cinco metros, sesenta y seis centímetros, linda con Lote 1, 2 Y 3 misma manzana.  
AL NORORIENTE: en cuatro líneas, la primera de 102.26 ciento dos metros, veintiséis centímetros, la segunda de 75.45 setenta y cinco metros, cuarenta y cinco centímetros, la tercera de 8.90 ocho metros, noventa centímetros, y la cuarta de 7.17 siete metros, diecisiete centímetros, todas lindan con Av. Del Parque; y,  
AL SURPONIENTE: 120.08 ciento veinte metros, ocho centímetros, linda con Lote 10 misma manzana.

Mediante escritura pública número Dieciséis mil novecientos ochenta y nueve del Tomo Quinientos noventa, de fecha veintinueve de septiembre del dos mil nueve, se hizo constar el ACTA DE SUBDIVISION DEL AREA DE SERVICIO DOS, del Fraccionamiento denominado "CIUDAD SATELITE", ubicado en la carretera San Luis - Rioverde número dos mil en el Ex Ejido Panalillo, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, Titular de la Notaría Pública número Veintiocho, cuyo primer testimonio se encuentra pendiente de inscripción en la Dirección del Registro Público de la Propiedad de esta Capital, en razón de su reciente fecha.

1).- Lote de terreno número 1 uno, del AREA 3 tres, marcado con el número oficial 155 ciento cincuenta y cinco, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad el cual tiene una superficie de 4,350.17 m<sup>2</sup> cuatro mil trescientos cincuenta metros, dieciséis decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORORIENTE: 60.00 sesenta metros en linda con Propiedad Privada.  
AL SURORIENTE: 124.01 ciento veinticuatro metros, un centímetro en línea curva, linda con Av. San Nicolás de Jassos.  
AL NORPONIENTE: 101.81, ciento un metros ochenta y un centímetros linda con Lote 2 misma manzana.

Folio Inmobiliario 103691 (ciento tres mil seiscientos noventa y uno).

2).- Lote de terreno número 2 dos, del AREA 3 tres, marcado con el número oficial 175 ciento setenta y cinco, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 6,704.678 m<sup>2</sup> seis mil setecientos cuatro metros, seiscientos setenta y ocho decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes:

AL NORORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con Propiedad Privada.  
AL SURORIENTE: 101.81 ciento un metros, ochenta y uno centímetros, linda con Lote 1 misma manzana.

AL SUR: 62.40 sesenta y dos metros, cuarenta centímetros en línea curva, linda con Av. San Nicolás de Jassos; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 115.79 ciento quince metros, setenta y nueve centímetros, linda con Lote 3 misma manzana. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104982 (ciento cuatro mil novecientos ochenta y dos). \_\_\_\_\_

3).- Lote de terreno número 4 cuatro, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **215 doscientos quince**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 6,451.98 m<sup>2</sup> seis mil cuatrocientos cincuenta y un metros, noventa y ocho decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con derecho de paso CFE. \_\_\_\_\_  
AL SURENORIENTE: 96.67 noventa y seis metros, sesenta y siete centímetros, linda con Lote 3 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL SUR: En tres líneas, la primera 42.72 cuarenta y dos metros, setenta y dos centímetros, la segunda 17.26 diecisiete metros veintiséis centímetros, y la tercera 3.65 tres metros sesenta y cinco centímetros, todas lindan con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 117.17 ciento diecisiete metros, diecisiete centímetros, linda con Lote 5 misma manzana. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104985 (ciento cuatro mil novecientos ochenta y cinco). \_\_\_\_\_

4).- Lote de terreno número 5 cinco, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **235 doscientos treinta y cinco**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 7,906.57 m<sup>2</sup> siete mil novecientos seis metros, cincuenta y siete decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con derecho de paso CFE. \_\_\_\_\_  
AL SURENORIENTE: 117.17 ciento diecisiete metros, diecisiete centímetros, linda con Lote 4 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL SUR: 68.38 sesenta y ocho metros, treinta y ocho centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 149.61 ciento cuarenta y nueve metros, sesenta y uno centímetros, linda con Lote 6 misma manzana. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104986 (ciento cuatro mil novecientos ochenta y seis). \_\_\_\_\_

5).- Lote de terreno número 7 siete, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **275 doscientos setenta y cinco**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 26,067.12 m<sup>2</sup> veintiséis mil sesenta y siete metros, doce decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: en dos líneas, la primera de 30.04 treinta metros, cuatro centímetros, linda con derecho de paso CFE, y la segunda de 256.20 doscientos cincuenta y seis metros, veinte centímetros, linda con Lote 6 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL SURENORIENTE: 54.92 cincuenta y cuatro metros, noventa y dos centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL SURPONIENTE: 118.37 ciento dieciocho metros, treinta y siete centímetros, linda con Lote 8 misma manzana; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 265.62 doscientos sesenta y cinco metros, sesenta y dos centímetros, linda con derecho de paso CEA. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104988 (ciento cuatro mil novecientos ochenta y ocho). \_\_\_\_\_

6).- Lote de terreno número 8 ocho, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **295 doscientos noventa y cinco**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 5,833.55 m<sup>2</sup> cinco mil ochocientos treinta y tres metros, cincuenta y cinco decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 118.37 ciento dieciocho metros, treinta y siete centímetros, linda con Lote 7 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL SURENORIENTE: en dos líneas, la primera de 62.31 sesenta y dos metros, treinta y uno centímetros, y la segunda de 9.84 nueve metros, ochenta y cuatro centímetros, ambas lindan con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL SURPONIENTE: 78.57 sesenta y ocho metros, cincuenta y siete centímetros, linda con Lote 9 misma manzana; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con derecho de paso CEA. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104990 (ciento cuatro mil novecientos noventa). \_\_\_\_\_

7).- Lote de terreno número 9 nueve, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **315 trescientos quince**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 3,376.72 m<sup>2</sup> tres mil trescientos setenta y seis metros, setenta y dos decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 78.57 sesenta y ocho metros, cincuenta y siete centímetros, linda con Lote 8 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL SURENORIENTE: En cuatro líneas, la primera 6.91 seis metros, noventa y uno centímetros, la segunda de 20.12 veinte metros, doce centímetros, la tercera 16.76 dieciséis metros, setenta y seis centímetros y la cuarta de: 10.70 diez metros, setenta centímetros, todas lindan con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL SURPONIENTE: 62.03 sesenta y dos metros, tres centímetros, linda con Lote 10 misma manzana; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 50.00 cincuenta metros, linda con derecho de paso CEA. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104991 (ciento cuatro mil novecientos noventa y uno). \_\_\_\_\_

8).- Lote de terreno número 10 diez, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **335 trescientos treinta y cinco**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 2,321.77 m<sup>2</sup> dos mil trescientos veintinueve metros, setenta y siete decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 62.03 sesenta y dos metros, tres centímetros, linda con Lote 9 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL SURENORIENTE: 40.64 cuarenta metros, sesenta y cuatro centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL SURPONIENTE: 55.08 cincuenta y cinco metros, ocho decímetros, linda con Lote 11 misma manzana; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 40.00 cuarenta metros, linda con derecho de paso CEA. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 103766 (ciento tres mil setecientos sesenta y seis). \_\_\_\_\_

9).- Lote de terreno número 11 once, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **355 trescientos cincuenta y cinco**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 2,163.91 m<sup>2</sup> dos mil ciento sesenta y tres metros, noventa y uno decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 55.08 cincuenta y cinco metros, ocho decímetros, linda con Lote 10 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL SURENORIENTE: 40.05 cuarenta metros, cinco centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL SURPONIENTE: 54.09 cincuenta y cuatro metros, nueve centímetros, linda con Lote 12 misma manzana; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 40.00 cuarenta metros, linda con derecho de paso CEA. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104972 (ciento cuatro mil novecientos setenta y dos). \_\_\_\_\_

10).- Lote de terreno número 12 doce, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **375 trescientos setenta y cinco**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 2,241.63 m<sup>2</sup> dos mil doscientos cuarenta y un metros, sesenta y tres decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 54.09 cincuenta y cuatro metros, nueve centímetros, linda con Lote 11 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL ORIENTE: 40.34 cuarenta metros, treinta y cuatro centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL SURPONIENTE: 58.99 cincuenta y ocho metros, noventa y nueve centímetros, linda con Lote 13 misma manzana; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 40.00 cuarenta metros, linda con derecho de paso CEA. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104973 (ciento cuatro mil novecientos setenta y tres). \_\_\_\_\_

11).- Lote de terreno número 13 trece, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **395 trescientos noventa y cinco**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 2,559.22 m<sup>2</sup> dos mil quinientos cincuenta y nueve metros, veintidós decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_  
AL NORORIENTE: 58.99 cincuenta y ocho metros, noventa y nueve centímetros, linda con Lote 12 misma manzana. \_\_\_\_\_  
AL ORIENTE en dos líneas, la primera de 33.91 treinta y tres metros, noventa y un centímetros, la segunda de 7.59 siete metros, cincuenta y nueve centímetros, ambas lindan con Av. San Nicolás de Jassos. \_\_\_\_\_  
AL SURPONIENTE: 69.97 sesenta y nueve metros, noventa y siete centímetros, linda con Lote 14 de la misma manzana; y, \_\_\_\_\_  
AL NORPONIENTE: 40.00 cuarenta metros, linda con derecho de paso CEA. \_\_\_\_\_  
Folio Inmobiliario 104974 (ciento cuatro mil novecientos setenta y cuatro). \_\_\_\_\_

12).- Lote de terreno número 14 catorce, del **ÁREA 3 tres**, marcado con el número oficial **415 cuatrocientos quince**, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 4,514.83 m<sup>2</sup> cuatro mil quinientos catorce metros, ochenta y tres decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: \_\_\_\_\_

seiscientos catorce metros, ochenta y tres decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: -----

AL NORPONIENTE: 69.97 sesenta y nueve metros, noventa y siete centímetros, linda con Lote 13 misma manzana. -----

AL ORIENTE: en 4 líneas, la primera de 19.14 diecinueve metros, catorce centímetros, la segunda de 19.72 diecinueve metros, setenta y dos centímetros, la tercera de 17.57 diecisiete metros, cincuenta y siete centímetros, la cuarta de 6.90 seis metros, noventa centímetros, todas lindan con Av. San Nicolás de Jassos; y, -----

AL SURPONIENTE: 85.82 ochenta y cinco metros, ochenta y dos centímetros, linda con Lote 15 misma manzana. -----

AL NORPONIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con derecho de paso CEA -----

Folio Inmobiliario 104975 (ciento cuatro mil novecientos setenta y cinco). -----

13).- Lote de terreno número 15 quince, del ÁREA 3 tres, marcado con el número oficial 435 cuatrocientos treinta y cinco, ubicado en calle AV. SAN NICOLAS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 5,682.46 m<sup>2</sup> cinco mil seiscientos ochenta y dos metros, cuarenta y seis decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: -----

AL NORORIENTE: 85.82 ochenta y cinco metros, ochenta y dos centímetros, linda con Lote 14 misma manzana. -----

AL ORIENTE: en dos líneas, la primera de 12.82 doce metros, ochenta y dos centímetros y la segunda de 49.37 cuarenta y nueve metros, treinta y siete centímetros, ambas lindan con Av. San Nicolás de Jassos. -----

AL SURPONIENTE: 101.54 ciento un metros, cincuenta y cuatro centímetros, linda con Lote 16 misma manzana; y, -----

AL NORPONIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con derecho de paso CEA -----

Folio Inmobiliario 104976 (ciento cuatro mil novecientos setenta y seis). -----

14).- Lote de terreno número 16 dieciséis, del ÁREA 3 tres, marcado con el número oficial 455 cuatrocientos cincuenta y cinco, ubicado en calle AV. SAN NICOLÁS DE JASSOS del Fraccionamiento CIUDAD SATELITE de esta Ciudad, el cual tiene una superficie de 6,427.26 m<sup>2</sup> seis mil cuatrocientos veintisiete metros, veintiséis decímetros cuadrados y cuenta con las medidas lineales y colindancias siguientes: -----

AL NORORIENTE: 101.54 ciento un metros, cincuenta y cuatro centímetros, linda con Lote 15 misma manzana. -----

AL ORIENTE: 60.94 sesenta metros, noventa y cuatro centímetros, linda con Av. San Nicolás de Jassos. -----

AL SURPONIENTE: 112.15 ciento doce metros, quince centímetros, linda con Lote 17 misma manzana; y, -----

AL NORPONIENTE: 60.00 sesenta metros, linda con derecho de paso CEA. -----

Folio Inmobiliario 104978 (ciento cuatro mil novecientos setenta y ocho). -----

Mediante escritura pública número Dieciséis mil novecientos cuarenta del Tomo Quinientos sesenta y nueve, de fecha dos de marzo del dos mil nueve, se hizo constar el ACTA DE SUBDIVISIÓN del Área de Servicio Tres, del Fraccionamiento denominado "CIUDAD SATELITE", ubicado en la carretera San Luis - Rioverde número dos mil en el Ex Ejido Panalillo, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, otorgada ante la fe del Licenciado CARLOS ALBERTO ORDÓÑEZ VOGEL, Titular de la Notaría Pública número Veintiocho, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, bajo los folios inmobiliarios antes descritos.

Posteriormente mediante escritura pública número Diecisiete mil cuatrocientos treinta y ocho del Tomo Quinientos ochenta, de fecha diez de mayo del dos mil nueve, se hizo constar el ACTA DE RECTIFICACIÓN AL ACTA DE SUBDIVISIÓN del Área de Servicio Tres, del Fraccionamiento denominado "CIUDAD SATELITE", ubicado en la carretera San Luis - Rioverde número dos mil en el Ex Ejido Panalillo, Delegación de Villa de Pozos, Municipio de San Luis Potosí, otorgada ante la fe de la Licenciada FLORENCIA SOBERANIS BERDEJA, Abogada y Notario Público, Adscrita a la Notaría Pública Número Veintiocho, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado, cuyo primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, bajo los folios inmobiliarios antes descritos.

**II.- Declara el FIDUCIARIO por conducto de su delegada fiduciaria:-----**

Que su representada es una Institución de Banca de Desarrollo, constituida bajo la modalidad de Sociedad Nacional de Crédito, en los términos de la Ley de Instituciones de Crédito y de su Ley Orgánica, publicada el 1 de junio de 2001 y según Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el día 29 de noviembre del 2001, mismo que se encuentra inscrito en el Registro Público de Comercio de esta Ciudad bajo el folio mercantil número 245,433, con fecha 7 de diciembre del mismo año, debidamente autorizada para celebrar operaciones de Fideicomiso y que está de acuerdo en desempeñar el cargo de FIDUCIARIO que se le confiere en los términos que más adelante se señalan.

Que las facultades con las que comparecen a suscribir el presente contrato no les han sido revocadas, modificadas, ni limitadas, en forma alguna, las cuales les fueron conferidas mediante Escritura Pública Número 197,058 de fecha 5 de octubre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Eutiquio López Hernández, Notario Público No. 35 del Distrito Federa, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio mercantil número 245,433 con fecha 19 de octubre del 2001.

Que ha hecho saber en forma inequívoca al FIDEICOMITENTE, el alcance y fuerza legal de la disposición contenida en el inciso b) de la fracción XIX, del artículo 106 de la Ley de Instituciones de Crédito vigente, que a la letra dice:--- "Artículo 106.- A las Instituciones de Crédito les está prohibido: Fracción XIX.- En la realización de las operaciones a que se refiere la fracción XV del artículo 46 de la propia Ley: b) Responder a los fideicomitentes, mandantes o comitentes, por el incumplimiento de los deudores por los créditos que se otorguen o de los emisores, por los valores que se adquieran, salvo que sea por su culpa, según lo dispuesto en la parte final del artículo 391 (trescientos noventa y uno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito o garantizar la percepción de rendimientos por los fondos cuya inversión se les encomiende.- Si al término del fideicomiso, mandato o comisión constituidos para el otorgamiento de créditos, estos no hubieren sido liquidados por los deudores la Institución deberá transferirlos al fideicomitente o fideicomisario en primer lugar según sea el caso, o al mandante o comitente absteniéndose de cubrir su importe.- En los contratos de fideicomiso, mandato o comisión se insertará en forma notoria lo dispuesto en este inciso y de una declaración de la fiduciaria en el sentido de que hizo saber inequívocamente su contenido a las personas a quienes haya recibido bienes o derechos para su afectación fiduciaria.- Cualquier pacto contrario a lo dispuesto en los incisos anteriores, será nulo.

De conformidad con la prohibición transcrita en el inciso que precede, y de acuerdo a las disposiciones de la materia, el FIDUCIARIO tiene prohibido lo siguiente:-----

- 1.- Cargar al patrimonio fideicomitido precios distintos a los pactados al concertar la operación de que se trate;-----
- 2.- Garantizar la percepción de rendimientos o precios por los fondos cuya inversión se le encomiende;-----
- 3.- Realizar operaciones en condiciones y términos contrarios a sus políticas internas y a las sanas prácticas financieras;-----
- 4.- Celebrar operaciones con valores, títulos de crédito o cualquier otro instrumento financiero, que no cumplan con las especificaciones que se hayan pactado en el contrato de fideicomiso correspondiente.-----
- 5.- Llevar a cabo tipos de fideicomiso que no esté autorizado a celebrar de conformidad con las leyes y disposiciones que los regulan.
- 6.- Cubrir con cargo al patrimonio fideicomitido el pago de cualquier sanción que le sea impuesta por alguna autoridad.-----

Por lo que se refiere a las operaciones que lleve a cabo el FIDUCIARIO con la propia institución, se obliga a suscribir las con la mención específica de que lo hace en su carácter de FIDUCIARIO, y para el cumplimiento de los fines del propio contrato, por lo que en ningún momento se podrá cancelar el fideicomiso por confusión, toda vez que no se da el supuesto previsto en el artículo 2206 (dos mil doscientos seis) del Código Civil Federal.

El FIDUCIARIO manifiesta que no existe dependencia jerárquica entre su personal y el que labora en las áreas con las que lleva a cabo las obligaciones a su cargo, asumidas en el presente contrato.

Que conoce la decisión de los FIDEICOMITENTES "A" y "B" y del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR de modificar nuevamente el contrato de fideicomiso identificado en los registros del FIDUCIARIO bajo el número F/10146 y por lo tanto está dispuesto a comparecer a la celebración del presente instrumento que contendrá el tercer convenio modificatorio al contrato de fideicomiso 10,146 (uno-cero-uno-cuatro-seis). -

**III.- Declara el FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:-----**

a) Que es una Sociedad Anónima debidamente autorizada para celebrar la presente operación y legalmente constituida conforme a las Leyes Mexicanas lo cual se hizo constar en el Instrumento Público Número escritura número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento

treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, que tengo a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos. -----  
b) Que en este acto está representado por sus apoderados legales los señores **ROBERTO FERNANDEZ VALDERRAMA Y BENJAMIN GRANADOS GARCIA**, quienes acreditan su personalidad, con el Testimonio de la Escritura Pública número 3,732, de fecha 10 (diez) de febrero del 2003 (dos mil tres), ante el Licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número 138 del Distrito Federal, que tengo a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **180,532 (ciento ochenta mil quinientos treinta y dos)** y con el testimonio de la escritura número 1,155 un mil ciento cincuenta y cinco, libro 25 veinticinco, de fecha seis de diciembre del dos mil siete, ante el licenciado Raúl Rodríguez Piña, titular de la notaría número 249 del Distrito Federal, que tengo a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número **180,532 (ciento ochenta mil quinientos treinta y dos)**. -----  
c) Que está de acuerdo en celebrar el presente convenio modificatorio, a efecto de que el Fideicomiso esté en posibilidad de realizar los actos necesarios para la transmisión de los inmuebles que forman parte del patrimonio en fideicomiso, a favor de los Fideicomitentes B y Fideicomisarios en Segundo Lugar, con lo que se pretende darle viabilidad y continuidad al proyecto habitacional "CIUDAD SATELITE". -----

IV.- Declara en forma personal el señor **JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**: -----  
Que es una persona física de nacionalidad mexicana con capacidad suficiente para comparecer a la celebración del presente acto, lo cual hace en plenitud de sus facultades bajo ningún tipo de presión que pudiera afectar su comparecencia. -----  
Que es su voluntad comparecer a la celebración del presente convenio modificatorio al contrato de fideicomiso, a efecto de ratificar su consentimiento por la designación de **DEPOSITARIO** que se le otorgó en el contrato de fideicomiso a que se hace referencia supralineada. -----

V.- Declaran en forma conjunta las **FIDEICOMITENTES "B" O FIDEICOMISARIAS EN SEGUNDO LUGAR**: -----  
a) Que son Sociedades Anónimas de Capital Variable, legalmente constituidas conforme a las Leyes Mexicanas y que cuentan con las facultades y poderes necesarios para llevar a cabo la presente operación, como consta en la documentación que se acompaña al presente como anexo "A". -----  
b) Que en este acto están representadas por sus apoderados legales, quienes acreditan su personalidad con la documentación que se acompaña a la presente escritura, cuyas facultades no les han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna. -----  
c) Que derivado de su participación en el presente fideicomiso y en la ejecución de las obras relacionadas con el conjunto habitacional "CIUDAD SATELITE", aceptan y reconocen que las modificaciones planteadas en el presente instrumento responden a la necesidad de ofrecerles la certidumbre y certeza jurídica respecto al cumplimiento de obligaciones contraídas por el INVIES en la ejecución de sus compromisos adquiridos al amparo de los Convenios de Colaboración celebrados con dicho organismo. -----  
d) Que conocen y aceptan los inmuebles, que en su oportunidad y una vez cumplidas las condiciones estipuladas en el presente instrumento, serán objeto de la transmisión de propiedad en su favor. -----  
Expuesto lo anterior, las partes **CONVIENEN** en modificar los términos y condiciones del Fideicomiso conforme a las siguientes: -----

PASARÁN LOS TÍTULOS A SU FAVOR

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- DE LA MODIFICACIÓN.** De conformidad con lo previsto en la Cláusula **DECIMA. DE LAS MODIFICACIONES AL FIDEICOMISO**, el **FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR, EL FIDUCIARIO, EL FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, Y EL FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR** convienen en celebrar el presente instrumento con el propósito de modificar las cláusulas **SEGUNDA, CUARTA Y OCTAVA** del Fideicomiso número 10,146 (uno-cero-uno-cuatro-seis), para quedar en los siguientes términos: -----  
**SEGUNDA.- PARTES DEL FIDEICOMISO:** Son partes en el presente fideicomiso: -----  
**FIDEICOMITENTE "A" Y FIDEICOMISARIO EN TERCER LUGAR:** El "INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ" (INVIES) por la aportación de los inmuebles fideicomitados, por lo que respecta al derecho de reversión sobre la propiedad del inmueble fideicomitado y los derechos respecto de los permisos, licencias, autorizaciones, estudios de factibilidad e investigaciones de mercado aportados, así como por la cantidad que como remanente resulte de la comercialización y distribución sobre las unidades habitacionales construidas. -----  
**FIDUCIARIO:** Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, S. N. C., Institución de Banca de Desarrollo. -----  
**FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR:** Banco Interacciones, S.A. Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Interacciones. -----  
**FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR:** CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS, S.A. DE C.V., ALPA CONSTRUYE, S.A. DE C.V., CM DESARROLLOS, S.A. DE C.V., COMEBI DEL CENTRO, S.A. DE C.V., POTOSINA DE CONSTRUCTORES, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA AICON, S.A. DE C.V., CONSTRUCTORA OREGON, S.A. DE C.V., DLB CONSTRUCTORA, S.A. DE C.V., GRUPO CONSTRUCTOR TRES M. S.A. DE C.V., VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA, S.A. DE C.V., Y GRUPO CECSA DESARROLLOS, S.A. DE C.V., por lo que hace a su aportación, ya sea como edificadores y/o urbanizadores. -----  
**DEPOSITARIO:** Jorge González Hernández -----  
**CUARTA.- FINES DEL FIDEICOMISO.** El **FIDUCIARIO** deberá: -----

- 1.- Permitir a LA **FIDEICOMITENTE "A"** promover la venta de las unidades resultantes del **DESARROLLO**. El **FIDUCIARIO** sin su responsabilidad recibirá del **FIDEICOMITENTE "A"** o de la Persona Física o Moral que determine el Comité Técnico en la cuenta de cheques número 300039071 del fideicomiso a nombre de **BANSEFI, FIDEICOMISO 10146**, aperturada en Banco Interacciones, S.A., los recursos líquidos de toda clase de anticipos, enganches, subsidios, venta de excedentes de terreno y pagos definitivos por la comercialización de dichas unidades, cuya identificación por el origen de cada uno de ellos, la llevará el **FIDEICOMITENTE "A"** quien deberá hacer del conocimiento y proporcionarla oportunamente al Comité Técnico. Con independencia a lo anterior EL **FIDUCIARIO**, a solicitud del Comité Técnico quien girara instrucciones por escrito y quien le proporcionara los proyectos de contratos de prestación de servicios profesionales, podrá permitir a terceras personas designadas por el propio Comité Técnico la labor de promoción y venta de las unidades habitacionales resultantes. -----
- 2.- Transmitir la propiedad de los inmuebles en fideicomiso, conforme a las instrucciones que por escrito reciba del Comité Técnico, a las personas físicas o morales que le indique el propio Comité Técnico, en el entendido de que los recursos que se reciban, en su caso, deberán ser aplicados en primer término al pago de las obligaciones contraídas con el Fideicomisario en Primer Lugar y posteriormente a invertirlos en obras de infraestructura y urbanización relacionadas con el **DESARROLLO**. -----
- 3.- Recibir por parte del **INFONAVIT** o de cualquier otra persona física o moral, autorizada por el **COMITÉ TECNICO**, a través de transferencias electrónicas a la cuenta de cheques referida en el numeral siete anterior las cantidades o los recursos provenientes de las individualizaciones y venta de lotes, sin responsabilidad para EL **FIDUCIARIO** por la identificación de los montos a recibir respecto de los bienes inmuebles transmitidos. Cada vez que el **COMITÉ TECNICO**, a través del **FIDEICOMITENTE "A"** deberá verificar los depósitos efectuados y las correspondientes operaciones al momento de solicitadas al **FIDUCIARIO**, con el visto bueno del Comité Técnico. -----
- 4.- Recibir del **FIDEICOMITENTE "A"** como aportación adicional los terrenos que actualmente forman parte del Conjunto Habitacional **CIUDAD SATELITE** y que son los lotes de terreno identificados como predios comerciales, (números 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11 del Área 2 y los lotes comerciales números 1, 2, 4, 5, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16 del Área 3 los cuales se encuentran descritos en la declaración I (uno romano) inciso e). -----
- 5.- Transmitir a las empresas **FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR**, manifestando el **FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR** su conformidad en este acto, a efecto de cubrir las cantidades que por concepto de aportaciones han sido reconocidas por el **INVIES** mediante los Convenios de Colaboración, sus modificatorios y adendums celebrados con dicho organismo, la propiedad de 426 lotes que se encuentran en las Manzaneras "7 siete y 8 ocho". En el documento público que se refiere a -----

Recibe del INVIES este terreno

ESCOMO EL TITULO DEL INVIES

NO SE SABE POR QUE CONTINUO SE DEFENDE EL AQUELLO

ACQUISTA LA DACION EN PAGO A LAS CONSTRUCCIONES



*Para que los limitan si se trata de lotes comerciales, a menos que los cambien el uso del suelo e inmobiliaciones*

la transmisión de propiedad de dichos lotes se deberán incluir las siguientes condiciones: A) Las empresas FIDEICOMITENTE "B" y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, como adquirentes de dichos lotes de terreno se obligan a no realizar actividad alguna de construcción, edificación, obra y urbanización en los lotes de terreno materia de la transmisión durante los doce meses naturales siguientes a la firma del instrumento correspondiente, o antes a discreción del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR; y B) Banco Interacciones, Sociedad Anónima, en términos del CONVENIO DE CONCERTACION y mientras exista saldo a su favor respecto de los créditos presentes y futuros, se reserva la facultad de autorizar el producto a ser construido y comercializado con el fin de que las unidades habitacionales a construir no constituyan competencia a las viviendas edificadas y financiadas por Banco Interacciones, S.A. a través del presente contrato de fideicomiso.

16.- Transmitir previas instrucciones del Comité Técnico y en parcialidades a favor del FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR los lotes o terrenos en breña conocidos e identificados como las Macro manzanas trece, catorce, dieciocho y 90,979.93 noventa mil novecientos setenta y nueve punto noventa y tres metros cuadrados de la macromanzana diecinueve, también a efecto de cubrir las cantidades que por concepto de aportaciones han sido reconocidas por el INVIES mediante los Convenios de Colaboración, sus modificatorios y adendums celebrados con dicho Organismo de conformidad con el siguiente criterio de liberación, el cual se estableció en el CONVENIO DE CONCERTACION y a la letra dice: "BINTER llevará a cabo la liberación proporcional y gradual de las MM 13, 14, 18 y 19 sujeto a la amortización de los créditos, a partir del saldo acumulado máximo de los mismos, incluyendo, los créditos pendientes por disponer para la edificación, y los créditos adicionales para urbanización, de acuerdo a la siguiente tabla:

Macromanzana	Superficie (m2)	Porcentaje de Superficie	Amortización Acumulada Requerida para liberación de MM
MM13	352,985.83	36.18%	36.18%
MM14	276,715.07	28.37%	64.55%
MM18	254,860.12	26.13%	90.67%
MM19	90,979.93	9.33%	100.00%
TOTAL	975,540.95	100.00%	

*MAJ TENDEN PARA LOS CONSUMIDORES 90 MIL M*

Adicional al criterio de liberación en parcialidades establecido en el presente numeral, el FIDEICOMITENTE "B" y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, deberán de cumplir con las condiciones establecidas en el numeral quince anterior, así como con los presupuestos y programas de Urbanización relacionados con las Macromanzanas 2 dos y 7 siete, ya que en el supuesto de incumplir con dichos compromisos Banco Interacciones, S.A. en su carácter de FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR, tendrá la facultad de no autorizar las transmisiones a través del Comité Técnico. Las transmisiones parciales a que hace referencia el presente numeral se harán bajo el supuesto de que las adquirentes deberán solicitar previamente y por escrito la anuencia de Banco Interacciones, S.A., para realizar obra alguna sobre los inmuebles transmitidos, lo anterior en los términos del CONVENIO DE CONCERTACION, en tanto exista saldo pendiente por amortizar del crédito señalado en la tabla anterior.

17.- Adicional a las entregas y liberaciones de recursos que sean depositados en las cuentas del presente contrato de Fideicomiso, previstos en los numerales anteriores, el FIDUCIARIO sin su responsabilidad y por instrucciones del Comité Técnico deberá entregar a efecto de cubrir las cantidades que por concepto de aportaciones han sido reconocidas por el INVIES mediante los Convenios de Colaboración, sus modificatorios y adendums celebrados con dicho Organismo las cantidades o recursos que como excedentes resulten de las ventas de la Macro manzana Uno, siempre y cuando el capital de los créditos de cada vivienda pagada sean cubiertos y entregados previamente, así como los intereses que correspondan al mes en curso. Cualquier otro recurso recibido por el Fideicomiso derivado de las ventas de las demás Macro manzanas que forman parte del patrimonio en Fideicomiso deberán ser aplicados a capital e interés de los Créditos vigentes y en su caso, los recursos excedentes podrán aplicarse a criterio del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR en obras de urbanización que no se hayan realizado.

**OCTAVA.- FACULTADES DEL COMITÉ TÉCNICO.** Serán facultades del COMITÉ TÉCNICO las siguientes:

- a).- Instruir al FIDUCIARIO respecto de la política y la forma de inversión aplicable a los recursos líquidos que, en su caso, integren el Patrimonio del Fideicomiso en términos de lo estipulado en la cláusula novena del presente instrumento.
- b).- Instruir al FIDUCIARIO, en caso de que la FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR lo autorice expresamente, para que se otorguen los poderes necesarios para la realización de los trámites, licencias, permisos, autorizaciones o cualquier otro requisito necesario para llevar a cabo la construcción de las unidades habitacionales.
- c).- Instruir al FIDUCIARIO, sobre la formalización de los contratos que se requieran para llevar a cabo toda clase de obras, construcciones y mejoras relacionadas con el DESARROLLO, así como para la formalización de aquellos contratos que tengan como finalidad la transmisión de las unidades habitacionales resultantes, así como lotes y terrenos en breña.
- d).- Determinar el valor de las aportaciones que al presente fideicomiso realicen el FIDEICOMITENTE "A" y el FIDEICOMITENTE "B" Y FIDEICOMISARIOS EN SEGUNDO LUGAR, principalmente cuando dichas aportaciones consistan en planos, proyectos, permisos, licencias, autorizaciones, concesiones, obras y mejoras realizadas en el proyecto y en general, cualquier bien o derecho que represente un valor aportado al referido proyecto, siempre y cuando el COMITÉ TÉCNICO cuente con los elementos necesarios para la valoración de dichas aportaciones.
- e).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO, sobre el otorgamiento de los poderes que se requieran para llevar a cabo la defensa del patrimonio fideicomitado ya sea para ejercitar actos de administración o para pleitos y cobranzas.
- f).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO para que se constituya el Régimen o los Regímenes de Propiedad en Condominio, respecto del conjunto habitacional "CIUDAD SATELITE".
- g).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO, para que realice la distribución de los recursos aportados al fideicomiso, cubriendo en primer lugar los créditos otorgados por la FIDEICOMISARIA EN PRIMER LUGAR.
- h).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO, sobre las cantidades de dinero que deba entregar el FIDEICOMITENTE "A" y las FIDEICOMISARIAS EN SEGUNDO LUGAR, debiendo depositar dichos recursos en las cuentas de cheques abiertas en Banco Interacciones S.A. en el entendido de que los recursos a que se refiere el presente inciso corresponden únicamente a la MACRO MANZANA 1.
- i).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO para modificar el presente contrato de fideicomiso.
- j).- Instruir por escrito al FIDUCIARIO para que instruya a Notario Público respecto de la liberación de las unidades habitacionales que integran el proyecto habitacional denominado "CIUDAD SATELITE", así como para la liberación de lotes o terrenos en breña.
- k).- Conocer y en su caso, aprobar los informes que mensualmente le rinda el FIDUCIARIO sobre la situación que guarde el patrimonio fideicomitado, en el entendido de que si en un plazo de 15 días contados a partir de la fecha en que los reciba no formulare observaciones sobre el particular, dichos informes se entenderán tácitamente aprobados.
- l).- Revisar la información que por escrito reciba de las Áreas encargadas de la supervisión de la obra conformada por el Área Técnica y el Área de Control y Seguimiento del FIDEICOMISARIO EN PRIMER LUGAR y por la residencia de obra del Área Técnica del FIDEICOMITENTE "A".
- m).- En general tendrá las facultades y obligaciones que sean necesarias para la consecución de los fines del fideicomiso o con situaciones no previstas en el mismo.

Es función y facultad exclusiva del COMITÉ TÉCNICO el instruir expresamente y en todo caso por escrito al FIDUCIARIO respecto a la forma y términos en que el mismo deba actuar en cumplimiento de los fines de este fideicomiso, así como respecto al otorgamiento de los poderes que al efecto se requiera.

**SEGUNDA.- RATIFICACION DEL CONTENIDO.**  
Las partes convienen que salvo lo dispuesto en el presente Convenio Modificatorio, todo lo estipulado en el Convenio Modificatorio de fecha 31 de Julio de 2008, que se describe en el Antecedente Décimo Primero de este mismo documento, así como el segundo Convenio Modificatorio de fecha 10 de Septiembre de 2008, que se describen en el Antecedente Duodécimo, prevalecen con todo su valor y fuerza legal y en esa medida las partes se obligan en sus términos.

**TERCERA. SUSTENTACIÓN DE ESTE CONVENIO.** El presente Convenio se celebra al amparo del Fideicomiso número F/10146, el cual subsiste en todas y cada una de sus partes, salvo por cuanto hace a las modificaciones a las que se contrae el convenio modificatorio, sin que por ello se entienda novado; en tal virtud, las partes ratifican en todos y cada uno de sus términos y condiciones los instrumentos a que se refiere el punto cuarta que precede.

**CUARTA. INEXISTENCIA DE NOVACION.** Las partes convienen de conformidad en que los pactos contenidos en el presente convenio, no significan novación alguna y exclusivamente se refieren a lo expresamente modificado en este instrumento, sin alterar, en ningún aspecto sustancial, el Fideicomiso, en el entendido de que con excepción de los pactos contenidos en el presente convenio, por su celebración no se modifica ningún otro.

**QUINTA. DOMICILIOS.** Las partes acuerdan que para todos los efectos relacionados con el presente convenio de modificación al contrato de fideicomiso son los estipulados en el documento del cual agrego al Apéndice del Protocolo de esta Notaría del corriente año bajo el número 12009 y otro tanto se anexara al primer testimonio que de la presente se expida.

**SEXTA. JURISDICCIÓN.** Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio modificatorio, las partes se someten a la jurisdicción de los tribunales de la ciudad de México, Distrito Federal, renunciado a cualquier otro que les pudiera corresponder por el lugar en que se encuentran.

#### **PERSONALIDAD**

I.- El Licenciado en Administración de Empresas, **JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, acredita su personalidad y facultades como Director General del INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, con los siguientes documentos:

a).- Mediante Decreto noventa y seis, Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, Año LXXXVII, de fecha trece de mayo de dos mil cuatro, Edición Extraordinaria, publicado en el Periódico Oficial del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y conforme la Quincuagésima Séptima Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, en términos de los artículos veinte y veintiuno, se designó y se otorgaron las facultades al Director General del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, (INVIES), el señor Licenciado **JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, entre las que se encuentran, para pleitos y cobranzas, actos de administración, cambiario y de dominio, con todas las facultades generales y especiales que requieren cláusula especial conforme a la Ley, en los términos del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil Federal y su correlativo artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil del Estado de San Luis Potosí, el cual doy fé tuve a la vista y copia del mismo se encuentra anexo al Apéndice de Documentos de esta Notaría bajo el número seiscientos veintinueve mil cuatro.

b).- Mediante oficio número SP guión cero noventa y ocho diagonal dos mil cuatro, de fecha diecinueve de mayo de dos mil cuatro, en el que se propone la designación del Licenciado **JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, del cual se transcribe lo siguiente:

"Al margen superior izquierdo, un sello con el Escudo Nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER EJECUTIVO DEL ESTADO.- San Luis Potosí.- DESPACHO DEL C. GOBERNADOR DEL ESTADO.- OFICIO NÚMERO: SP-098/2004.- San Luis Potosí, S.L.P. a 19 de mayo de 2004.- H. CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.- P R E S E N T E.- El Suscrito, en mi carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí, y Presidente del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, con las facultades que me confiere el artículo 61 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado, así como el artículo 20 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, me permito proponer a este H. Consejo de Administración, al señor Licenciado **JORGE GONZÁLEZ HERNÁNDEZ**, para que ocupe el cargo de Director General del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí.- Sabedor de que la persona que me permito proponer cumple con los requisitos legales que establece la Ley de la materia para su designación, y que desempeñará con lealtad y patriotismo el cargo que en su caso se le confiera, pongo a su consideración la presente.- Sin otro particular por el momento, quedo de este Consejo de Administración.- ATENTAMENTE.- Una firma ilegible.- C.P. MARCELO DE LOS SANTOS FRAGA.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ."

Documento que doy fé tener a la vista y anexo al Apéndice de Documentos de esta Notaría bajo el número mil quinientos treinta y dos mil cuatro.

c).- Posteriormente, mediante instrumento número nueve mil quinientos dieciocho, del tomo cuatrocientos cuatro, de fecha veintinueve de mayo de dos mil cuatro, pasada ante la fé del Licenciado Carlos Alberto Ordóñez Vogel, Titular de esta Notaría, se protocolizó el Acta de Sesión Ordinaria del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, la cual entre otros puntos de la Orden del Día, se hizo constar la Integración e instalación de este Organismo, designación del Director General y Otorgamiento de poderes correspondiente, cuyo primer testimonio quedó inscrito en la Dirección del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, bajo el folio mercantil número veinte mil ochocientos treinta y uno, de fecha veintinueve de mayo del dos mil cuatro, el cual en lo conducente a la letra dice:

"...comparece el Secretario General de Gobierno del Estado de San Luis Potosí, señor Licenciado **Alfonso José Castillo Machuca**, en su carácter de Delegado Especial de la Sesión Ordinaria del Consejo de Administración del INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, y expresa que solicita del suscrito Notario se sirva protocolizar el Acta de Sesión Ordinaria celebrada el día diecinueve de mayo del dos mil cuatro...

**ACTA DE SESIÓN ORDINARIA DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ REFERENTE A LA INTEGRACIÓN E INSTALACIÓN DE ESTE ORGANISMO, DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL Y OTORGAMIENTO DE PODERES CORRESPONDIENTE AL DIECINUEVE DE MAYO AÑO DOS MIL CUATRO.**- En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las 11:00 orices horas del día 19 diecinueve de mayo del año 2004 dos mil cuatro, se reunieron en el Salón de Gobernadores de Palacio de Gobierno, ubicado en Jardín Hidalgo Número 11, zona centro de esta ciudad, los miembros del Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, con el objeto de llevar a cabo la integración e instalación del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, tal y como lo establece el artículo 15, 16, 17, 18, 19, 20, Transitorio Segundo y Sexto de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, previa convocatoria formulada por el señor Contador Público Marcelo de los Santos Fraga, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí y Presidente de este Consejo de Administración; Sesión que se desarrolló al tenor del siguiente: **ORDEN DEL DÍA.**- 4.- **CON MOTIVO DE LA APROBACIÓN DEL DECRETO LEGISLATIVO NÚMERO 95 NOVENTA Y SEIS EL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PROCEDE A INTEGRAR E INSTALAR EL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.**- 5.- **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRESENTA LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.**- ... 5.- **CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE FOMENTO A LA VIVIENDA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, EL PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN PRESENTA LA PROPUESTA PARA LA DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE VIVIENDA DEL ESTADO Y OTORGAMIENTO DE PODERES.** Acto continuo y pasando al desahogo del quinto punto del orden del día y en función de las facultades que le confiere la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado en relación con la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí en sus artículos 15, 17 fracción II y III y 20 toma el uso de la palabra el Presidente del Consejo de Administración el señor Contador Público Marcelo de los Santos Fraga, si antes me lo permiten, quiero expresar con todo respeto, previo a la propuesta, desde el primer día de este nuevo gobierno nos vimos a la tarea de crear este instituto y separar su actividad de lo que se tenía como Promotora del Estado que era la encargada de manejar lo relativo a la vivienda del Estado; la Promotora del Estado continuará atendiendo con todo lo inherente con los desarrollos habitacionales anteriores, este Instituto se encargará de impulsar el desarrollo de conjuntos habitacionales para poder dotar de una vivienda digna a los potosinos que así lo requieren y de acuerdo con nuestra carta magna en su artículo 4 se habla que los mexicanos tienen derecho a una vivienda digna, se tendrá que trabajar para que los potosinos que la requerirán puedan acceder a una vivienda al alcance de sus posibilidades y los que tienen escasos recursos puedan acceder a una vivienda a través de los diferentes programas que existen como el que se estipula en el consejo nacional para el fomento de la vivienda, debemos seguir trabajando para continuar con la senda del progreso.- Por otra parte, el Presidente del Consejo de Administración, informa a los señores Consejeros que con motivo de la creación del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, es pertinente sea nombrado el Director General de este organismo, otorgándole poderes necesarios y suficientes en los términos del artículo 21 la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, por lo que en uso de la facultad de los mencionados numerales de los ordenamientos legales en cita, me permito proponer a los señores consejeros que sea nombrado como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, al señor Licenciado en Administración de Empresas Jorge González Hernández, agregándose la referida propuesta al expediente de esta Notaría que se lleva a cabo con motivo de la celebración de la presente Sesión y en el caso de ser aprobada por el Consejo de Administración del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí, se dará fe de su contenido en el presente instrumento.

otorguen los poderes que se mencionan en los artículos de los ordenamientos legales en último término indicados, lo que se somete a su consideración y determinación; una vez que ha sido analizada la propuesta que antecede por el Presidente del Consejo de Administración, en forma unánime los demás integrantes de este Organismo Colegiado de Administración manifiesta su aprobación de nombrar como Director General del Instituto de Vivienda del Estado de San Luis Potosí al señor Licenciado en Administración de Empresas Jorge González Hernández y se le otorguen las facultades en los términos de los artículos 21, 22, 24 de la Ley de Fomento a la Vivienda del Estado de San Luis Potosí, lo que se hace del conocimiento del señor Licenciado en Administración de Empresas Jorge González Hernández a quien se invita a que en caso de ser aceptado su nombramiento, previa protesta de su fiel y leal desempeño, acepte el cargo y otorgamiento de poderes en los términos de los artículos y disposiciones legales de referencia...

II.- La señorita licenciada **PATRICIA ZARATE VIVES** me acredita la legal existencia de su representada, **DELEGADAS FIDUCIARIAS DEL "PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL"**, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:

**TRANSFORMACION DEL PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL, EN EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO.**- La Ley Orgánica del Banco del Ahorro Nacional y Servicios Financieros, se publicó en el Diario Oficial de la Federación con fecha primero de junio del año dos mil uno. En el artículo tercero transitorio se estableció que el Ejecutivo Federal, expediría el Decreto mediante el cual SE TRANSFORME EL PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL, ORGANISMO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, EN EL BANCO DEL AHORRO NACIONAL Y SERVICIOS FINANCIEROS, SOCIEDAD NACIONAL DE CREDITO, INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, estableciéndose que la transformación surtiría efectos en la fecha que se indique en el decreto respectivo, el cual se anexa al apéndice de documentos de mi protocolo bajo el número 12435/12447/2009 y otro se anexará al primer testimonio que se expida.

**LIBRO OCHOCIENTOS CINCUENTA Y OCHO.**- (197, 058) ESCRITURA NUMERO CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL CINCUENTA Y OCHO.- EN LA CIUDAD DE MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los cinco días del mes de octubre del año dos mil uno, yo, el Licenciado EUTQUIO LOPEZ HERNANDEZ, NOTARIO PUBLICO NUMERO TREINTA Y CINCO DEL DISTRITO FEDERAL, hago constar: I.- LA PROTOCOLIZACION PARCIAL DE ACTA DE SESION DE CONSEJO DIRECTIVO EN LA QUE SE ACORDO EL NOMBRAMIENTO DE LA LICENCIADAS ... Y PATRICIA ZARATE VIVES como DELEGADAS FIDUCIARIAS DEL "PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL", Organismo Descentralizado del Gobierno Federal; II.- LOS PODERES, que otorga el "PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL", Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, en favor de las Licenciadas ... Y PATRICIA ZARATE VIVES; actos que otorga el señor licenciado JAVIER GAVITO MOHAR, en su carácter de Director General y delegado especial del Consejo Directivo del "PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL", Organismo Descentralizado del Gobierno Federal; de conformidad con los antecedentes y cláusulas que siguen ... **CLÁUSULA S.- ... SEGUNDA.- PROTOCOLIZACION DE NOMBRAMIENTO DE DELEGADAS FIDUCIARIAS.-** Quedan protocolizados los nombramientos de la Licenciadas Y PATRICIA ZARATE VIVES, como delegadas fiduciarias del "PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL", Organismo Descentralizado del Gobierno Federal ... **TERCERA.- ATRIBUCIONES O FACULTADES GENERALES.-** Las delegadas fiduciarias tendrán las facultades que para ellas se señalan en el artículo ochenta de la Ley de Instituciones de Crédito y en el artículo trescientos noventa y uno de la Ley General de Títulos u Operaciones de Crédito, así como todas las atribuciones que sean necesarias para el desempeño de Fideicomisos, Mandatos y Comisiones que se mencionan en la fracción quince del Artículo Cuarenta y Seis de la Ley de Instituciones de Crédito y las necesarias para la conducción de los negocios a que se refieren las fracciones de la dieciséis a la veintidós del citado precepto y las análogas o conexas y además estarán investidas de los poderes y facultades que se enuncian en la siguiente cláusula...**CUARTA.- PODERES** - EL "PATRONATO DEL AHORRO NACIONAL", Organismo Descentralizado del Gobierno Federal, otorga de manera enunciativa y no limitativa, a las licenciadas...Y PATRICIA ZARATE VIVES, para que los ejerzan de manera individual, específicamente los siguientes poderes:- I.- PLEITOS Y COBRANZAS.- ... II.- PLEITOS Y COBRANZAS Y PARA ACTOS DE ADMINISTRACION EN MANERA LABORAL.- ... III.- ACTOS DE ADMINISTRACION.- ... IV.- TITULOS DE CREDITO.- ... V.- ACTOS DE DOMINIO.- ... VII.- ENCOMIENDA DE ACTUACION.- Poder para que, mediante instrucciones genéricas o específicas, encomienden a funcionarios de la Institución o a terceros mediante instrucciones genéricas o específicas, la realización de actividades fiduciarias, secundarias o auxiliares, que impliquen la toma de resoluciones discrecionales de mando o decisión incluida la suscripción de contratos de fideicomiso, mandato, comisión, administración o similares impresos en formularios de uso generalizado o ajustados a formatos y condiciones previamente autorizados por un delegado fiduciario. ... VIII.- REVOCACIONES O MODIFICACIONES.- Las delegadas fiduciarias podrán modificar o revocar los mandatos conferidos por la institución así como las sustituciones y las encomiendas que hubieren hecho ... **QUINTA.- LIMITACION.** Las Delegadas Fiduciarias ejercerán las facultades y poderes que se consignan en este fideicomiso, mandatos o convenios en los que el Patronato del Ahorro Nacional, Departamento Fiduciario, tenga el cargo de Fiduciario. ... **ES TERCER TESTIMONIO EN ORDEN QUE SE SACA DE SU ORIGINAL Y TERCERO QUE SE EXPIDE PARA USO DE LAS DELEGADAS FIDUCIARIAS Y APODERADAS LICENCIADAS MIRIAM MOEDANO VILLASANA Y PATRICIA ZARATE VIVES, COMO CONSTANCIA.- VA EN VEINTICUATRO PAGINAS COTEJADAS Y PROTEGIDAS POR KINEGRAMAS, MAS DOCUMENTOS ANEXO.- MEXICO, DISTRITO FEDERAL A LOS CINCO DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL UNO.- DOY FE. —**

III.- Los señores **ROBERTO FERNANDEZ VALDERRAMA** y **BENJAMIN GRANADOS GARCIA**, me acreditan la legal existencia de su representada, me acreditaron su carácter de Apoderados de "**BANCO INTERACCIONES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, con los siguientes documentos:

a.- Con primer testimonio de la escritura número ciento cincuenta y cinco mil cuatrocientos cincuenta y siete, de fecha siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante el licenciado José Antonio Manzanero Escutia, titular de la notaría número ciento treinta y ocho del Distrito Federal, en aquel entonces actuando como asociado en el protocolo de la notaría número seis, que tengo a la vista, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal, en el folio mercantil número ciento ochenta mil quinientos treinta y dos, se constituyó "**BANCO INTERACCIONES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**.

De dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:

"...hago constar **EL CONTRATO DE SOCIEDAD** por el que se constituye "**BANCO INTERACCIONES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**, que otorgan "**GRUPO FINANCIERO INTERACCIONES**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, representada por el ingeniero **CARLOS HANK RHON**, quien también concurre por su propio derecho...

...**TRANSITORIOS.**...

...**SEGUNDO.**- Los comparecientes de esta escritura acuerdan:...

...II.- Designar como apoderado General de la sociedad al contador público Arturo Martínez de la Mora quien gozará de las siguientes facultades:

A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesión de bienes. 7.- Para recibir pagos. 8.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros...". ...III.- Designar como Delegado Fiduciario General y Delegado Fiduciario "A", de la sociedad al contador público Arturo Martínez de la Mora y al licenciado José Alberto López Valdez (así), respectivamente, quienes para el desempeño de su cargo gozarán conjunta o separadamente de las siguientes facultades: A).- Poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y aún con las especiales que de acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil. De manera enunciativa y no limitativa se mencionan entre otras facultades las siguientes: 1.- Para intentar y desistirse de toda clase de procedimientos, inclusive amparo. 2.- Para transigir. 3.- Para comprometer en árbitros. 4.- Para absolver y articular posiciones. 5.- Para recusar. 6.- Para hacer cesión de bienes. 7.- Para recibir pagos. 8.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando lo permita la ley. B).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo. C).- Poder general para actos de dominio, de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo. D).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito, en los términos del artículo noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. E).- Facultad para otorgar poderes generales y especiales y para revocar unos y otros..."



Asamblea General de accionistas que podrá ser extraordinaria u ordinaria. .... ADMINISTRACION.- VIGÉSIMA SÉPTIMA.- La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o bien de un Consejo de Administración, ... VIGÉSIMA NOVENA.- El administrador Unico o el Consejo de administración en su caso será el representante legal de la sociedad y tendrá por tanto las siguientes atribuciones: A).- Administrar los negocios y bienes de la sociedad con poder general, en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí. B).- Representar a la sociedad con poder general para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, sin limitación alguna, en los términos del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro, párrafo primero del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí, estando facultado inclusive para promover el juicio de amparo, seguirlo en todos sus tramites y desistirse de el.- C).- Representar a la sociedad con poder general para años de dominio en los términos del artículo dos mil trescientos ochenta y cuatro del Código Civil para el Estado de San Luis Potosí.- D).- Celebrar convenios con el Gobierno Federal en los términos de las fracciones primera y segunda del artículo veintisiete constitucional, su Ley Organiza y los Reglamentos de esta.- E).- Formular y presentar querrelas, denuncias o acusaciones coadyuvar con el ministerio Publico en procesos penales pudiendo constituir a la sociedad como parte civil en dichos procesos y otorgar perdones cuando a su juicio el caso lo amerite F).- Adquirir participaciones en el capital de otras sociedades.- G).- Otorgar y suscribir títulos de crédito en nombre de la sociedad.- Abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la sociedad, con facultades de designar y autorizar personas que giren a cargo de las mismas.- I).- Conferir poderes Generales o especiales con facultades de sustitución o sin ellas revocarlos.- J).- Nombrar y remover a los gerentes, Sub-Gerentes, apoderados, agentes y empleados de la sociedad, determinando sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones.- K).- Celebrar contratos individuales y colectivos de trabajo e intervenir en la formación de los reglamentos interiores de trabajo.- L).- Delegar sus facultades en uno o varios consejeros en casos determinados, señalándoles sus atribuciones para que las ejerciten en los términos correspondientes.- M).- Convocar a asambleas generales ordinarias y extraordinarias de accionistas ejercer sus acuerdos y, en general, llevar a cabo todos los actos y operaciones que fueren necesarios o convenientes para los fines de la sociedad con excepción de los expresamente reservados por la Ley o por estos estatutos de la asamblea.... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO DIECISIETE DEL TOMO SEXACENTSIMO DECIMO NOVENO, DE MI PROTOCOLO...."

b).- ACTA DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- TOMO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las once horas quince minutos del día catorce de Abril del año dos mil cuatro, Yo, ROBERTO CASTAÑÓN RUIZ, Abogado y Notario Público Número Ocho en ejercicio en esta Capital, ... consigno la PROTOCOLIZACION DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada por los socios de la misma, y que queda contenida en los términos de los siguientes ANTECEDENTES Y CLAUSULAS:- ANTECEDENTES.- ... SEPTIMO.- Con fecha diez de Febrero del presente año, los socios de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE celebraron Asamblea General Ordinaria de Accionistas, de la cual se levantó el Acta respectiva, ... y cuyo texto es del tenor literal siguiente:- "En la ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, domicilio social de CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS, S.A. DE C.V., siendo las 16:00 horas del 10 de febrero del 2004, se reunieron en las oficinas que ocupa la sociedad, ... los señores accionistas de la misma con el objeto de celebrar una Asamblea General Ordinaria, en atención a la convocatoria que les notificó en forma personal el señor Ing. Urbano Díaz de León Barroso, de Administrador Unico.- ... II.- En desahogo del punto dos del orden del día, el Ing. Urbano Díaz de León Barroso presenta a la asamblea su renuncia al cargo que como Administrador Unico de la sociedad, que hasta la fecha viene desempeñando, y explicó ampliamente las razones para ello, por lo que exhortó a los accionistas que determinen el órgano que a partir de esta fecha se encargará de administrar y dirigir la sociedad así como de elegir a la persona o personas que habrán de encargarse de ello, ya sea Consejo de Administración o por un Administrador Unico.- Después de deliberar sobre lo anterior, los señores accionistas presentes adoptaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:- 1ª.- Se acepta la renuncia del Ing. Urbano Díaz de León Barroso al cargo de Administrador Unico que hasta la fecha venía desempeñando.- 2ª.- Se agradece la gestión del Ing. Urbano Díaz de León Barroso durante el tiempo que desempeño el cargo de Administrador Unico y se le releva de toda responsabilidad al respecto.- 3ª.- A partir de esta fecha, adminístrese la sociedad por un Consejo de Administración, integrado por tres Consejeros.- 4ª.- Se designan como Consejeros a las personas que se indican y que desempeñarán los cargos que igualmente se señalan:- Presidente:- Arq. Urbano Díaz de León Ocaña.- Secretario:- Arq. Gabriela Díaz de León Ocaña.- Tesorero:- C.P. Ma. Guadalupe Espinoza Hernández.- 5ª.- El Consejo de Administración tendrá todas y cada una de los poderes (sic) y facultades mencionadas en la cláusula vigésima novena de los estatutos sociales.- ... III.- En desahogo del punto tres del orden del día, el Presidente manifestó a la Asamblea que es necesario que las personas que coadyuvan en las actividades de la sociedad cuenten con poderes y facultades suficientes para que estén en aptitud de ejecutar los actos que les sean encomendados por parte del Consejo de Administración a efecto de agilizar y hacer más eficientes las actividades de la sociedad, por lo que propuso se designen apoderados de la sociedad a la Arq. Gabriela Díaz de León Ocaña e Ing. Urbano Díaz de León Ocaña, en virtud de que son ellos quienes se han encargado de la parte administrativa y operativa de los negocios sociales y que para poder desempeñarse debidamente requieren de los poderes y facultades necesarios para ello, por lo que exhortó a la asamblea para que resolviera al respecto.- Después de haber deliberado ampliamente sobre lo anterior, los señores accionistas adoptaron por unanimidad de votos las siguientes resoluciones:- 1ª.- Se designan apoderados generales y representantes legales de Constructora Urbanizadora San Luis, S.A. de C.V. a la Arq. Gabriela Díaz de León Ocaña y Arq. Urbano Díaz de León Ocaña.- 2ª.- Se confieren en lo individual a la Arq. Gabriela Díaz de León Ocaña y Arq. Urbano Díaz de León Ocaña todos y cada uno de los poderes a que se refiere la cláusula vigésima novena de los estatutos sociales.- ... C L A U S U L A S.- Queda protocolizada el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS celebrada por los socios de la Sociedad Mercantil "CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE con fecha diez de febrero del presente año, misma que se transcribió en el antecedente séptimo de este instrumento.- ... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU REGISTRO EL NUMERO DIECISEIS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE DEL TOMO QUINIENTOS TREINTA Y OCHO DE MI PROTOCOLO.- SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "CONSTRUCTORA URBANIZADORA SAN LUIS" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN OCHO FOJAS ÚTILES.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A CATORCE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- DOY FE.- Rúbrica.- El sello de autorizar".

V.- El señor JAVIER ALVAREZ PORRAS, me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "ALPA CONSTRUYE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:

ACTA NUMERO TRES, DEL VOLUMEN DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las diecisiete horas del día dieciséis del mes de Agosto del año de mil novecientos noventa y nueve, YO, Licenciado OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número Cuatro, con ejercicio en esta Capital, hago constar: "LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE".... CLAUSULAS:- DENOMINACION:- SEGUNDA:- La Sociedad girará bajo la denominación de: "ALPA CONSTRUYE", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas, "S.A. DE C.V." DOMICILIO:- TERCERA:- El domicilio social de esta Sociedad será la Ciudad San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre.... OBJETO:- a).- La construcción, compra-venta, mediación y administración de casas, oficinas, departamentos o inmuebles destinados a la Industria.- b).- La compra venta, arrendamiento y administración por cuenta propia o de terceros de terrenos urbanizados y en breña, ya sea en zonas habitacionales, comerciales, industriales o turísticas, casas, departamentos, locales para oficinas, propiedades en condominio, edificios para cualquier uso, centros y locales comerciales y naves industriales.- c).- La urbanización de terrenos, así como la lotificación y fraccionamiento de los mismos ya sea por cuenta propia o de terceros.- d).- La promoción de fraccionamientos e inmuebles en general propios o de terceros.- e).- La administración de desarrollos inmobiliarios habitacionales, turísticas, industriales o comerciales.- f).- El uso, goce y explotación por cualquier título permitido por la Ley de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- g).- La realización y ejecución de proyectos de ingeniería y arquitectura, la planeación de toda clase de desarrollos urbanos, así como la construcción de toda clase de obra civil.- h).- La prestación de toda clase de servicios técnicos en relación con la planeación, edificación, construcción, restauración, funcionamiento y explotación de toda clase de construcción o de productos o materiales que se utilicen para la construcción.- i).- Comprar, vender, arrendar, importar, exportar, distribuir y en general comercial en cualquier forma con toda clase de maquinaria, equipo, materiales y productos relacionados con la construcción, adquisición, instalación, acondicionamiento, decoración y restauración de toda clase de construcciones.- j).- La actuación como representante, agente, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, administrador, mandatario, o representante en



general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades relacionadas ya sean en nombre propio o en representación de terceros sean personas físicas; Sociedades Civiles o mercantiles con asociaciones, empresas, negocios comerciales industriales o de servicios, federaciones fundaciones o cualquier tipo de personas morales, ya sea nacionales o extranjeras k).- La compra venta, arrendamiento, subarrendamiento cesión, posesión, adquisición enajenación gravamen; y disposición por cualquier título o derecho de: Plantas industriales talleres, bodegas, almacenes, oficinas, maquinaria y equipo necesario conveniente para llevar a cabo los objetos de la sociedad. l).- La adquisición Uso, venta cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros, y bajo cualquier títulos de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, franquicia marcas, nombres y avisos comerciales dibujos o modelos industriales denominaciones de origen, secretos industriales y derechos de autor relacionados con su objeto social, así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase, y la obtención y concesión de o a terceros de licencias para la explotación de dichas patentes, permisos, privilegios inventos, certificados de invención, mejoras, secretos industriales, franquicia marcas, nombres y avisos comerciales, dibujos o modelos industriales denominaciones de origen y derechos de autor.- m).- La promoción fomento, adquisición importación y exportación de toda clase de tecnología.- n).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría y consultora y de supervisión empresas Industriales o comerciales relacionados con la industria de la construcción, ya sea en México o en el Extranjero Y recibir dichos servicios.- ñ).- La iniciación o participación en cualquier negocio comercial e Industrial y en general la compra venta, adquisición o disposición de acciones, partes sociales y obligaciones de otras compañías sociedades asociaciones o cualquier otro tipo de entidades legales.- o).- La adquisición, enajenación, emisión, expedición, endoso, aval, aceptación de manejo general de títulos de crédito.- p).- El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias, agencias, bodegas, instalaciones o representaciones en la República, Mexicana o en el Extranjero.- q).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos de cualquier naturaleza, ya sean civiles, laborales, administrativos o mercantiles y que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores o que, sean consecuencia de los mismos.- DURACION:- QUINTA:- La Sociedad tendrá una duración de: 99 noventa y nueve años contados a partir de la fecha de firma de la presente escritura.- CAPITAL:- SEPTIMA:- El Capital de la Sociedad es variable.- El Capital MINIMO FIJO es la cantidad de: \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), representado por 100 cien acciones ordinarias, nominativas y con valor nominal de: \$500.00 (QUINIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), cada una, totalmente suscritas y pagadas por los accionistas.- ASAMBLEAS:- NOVENA:- El Organó supremo de la Sociedad es la Asamblea General de Accionistas. Las Asambleas Generales de Accionistas son de dos clases a).- Ordinaria y b).- Extraordinaria.- ADMINISTRACION:- DECIMA NOVENA:- El Administrador Unico o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la Sociedad y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, en los términos del Artículo Décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los siguientes poderes y facultades:- A).- PODER GENERAL PARA PLÉITOS Y COBRANZAS.- B).- PODER GENERAL, PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- D).- FACULTADES PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO.- E).- PODER EN MATERIA LABORAL.- F).- FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.- G).- NOMBRAR Y REMOVE, a Gerentes, Sub-Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la Sociedad.- TRANSITORIAS:- CUARTA.- se acuerda que la sociedad sea administrada por un Administrador Unico, nombrándose a el señor JAVIER ALVAREZ PORRAZAS, el que durara en sus funciones durante el presente ejercicio social y hasta que su sustituto sea designado, al que tendrá el poder y las facultades enumeradas en la Cláusula Décima Novena de la presente escritura.- ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO TRES DEL VOLUMEN DOS MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y OCHO DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "ALPA CONSTRUYE", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE FOJAS UTILES Y CUATRO ANEXOS FOLIADOS CON LOS NUMEROS DEL DIEZ AL TRECE INCLUSIVE, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSI S.L.P. A VEINTICINCO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE. DOY FE.- el primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y comercio de esta Ciudad bajo el número 31,811 treinta y un mil ochocientos once, a fojas 59 cincuenta y nueve, del tomo 440 cuatrocientos cuarenta de Sociedades, Poderes y Comercio.

VI.- El señor JAVIER CORDOVA MENDIZÁBAL, me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "CM DESARROLLOS", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:

TOMO: CIENTO SESENTA Y DOS.- ESCRITURA NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO.- PROEMIO.- En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, hoy día veintiocho de marzo del dos mil tres YO LEOPOLDO DE LA GARZA MARROQUIN, Abogado y Notario Público número Treinta y Tres, en ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, hago constar:- LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- ... ESTATUTOS.- CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO Y DURACION.- PRIMERA. La denominación de la sociedad es "CM DESARROLLOS" e irá seguida de las palabras "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de su abreviatura "S.A. de C.V." SEGUNDA. El domicilio de la sociedad es la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, ... TERCERA. El objeto de la sociedad es:- a) Realizar todo tipo de trabajos de construcción y/o mantenimiento de sistemas de distribución de gas natural y sus instalaciones auxiliares.- b) La construcción y edificación de casas, departamentos, multifamiliares, habitacionales, naves industriales, casas de interés social, etcétera en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.- c) El proyecto y la realización de obras de ingeniería civil, hidráulica, mecánica y eléctrica, en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero. d) El proyecto, construcción, y realización de toda clase de terracerías y caminos, en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero. e) La compra y venta de casas, terrenos, edificios y de unidades habitacionales, en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.- f) La urbanización de lotes de terrenos urbanos y aislados, en cualquier parte de la República Mexicana o en el extranjero.- g) La adquisición, enajenación, arrendamiento, subarrendamiento, administración y explotación, uso y goce por cualquier título permitido por la Ley, de toda clase de bienes muebles e inmuebles.- h) La actuación como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, administrador, mandatario o representante legal y, en general, el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sea en nombre propio o en representación de terceros, sean personas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier tipo de personas morales, ya sean nacionales o extranjeras.- i) Obtener y conceder préstamos; firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de crédito y documentos civiles y mercantiles; suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación inmobiliaria amortizable, así como solicitar y obtener fianzas y seguros y otorgar garantía o avales respecto de las obligaciones contraídas o de títulos de crédito a su cargo o a cargo de las sociedades en que la sociedad tenga interés o participación.- k) La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros, y bajo cualquier título de toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos y derechos de autor relacionados con su objeto social, así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase, y la obtención y concesión de o a terceros de licencias para la explotación de dichas patentes, permisos, privilegios, inventos, certificados de invención, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos.- l) La promoción, fomento, adquisición, enajenación, importación y exportación de toda clase de tecnología.- m) Proporcionar toda clase de servicios para la construcción y edificación ya sean técnicos, administrativos, de asesoría, consultoría y supervisión a empresas industriales, comerciales, ya sea en México o en el Extranjero y recibir dichos servicios.- n) La iniciación o participación en cualquier negocio comercial e industrial, y en general la compraventa, adquisición o disposición de acciones, partes sociales y obligaciones de otras compañías, sociedades, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades legales.- o) El otorgamiento, intermediación y obtención de garantías de todo tipo.- p) La adquisición, enajenación, emisión, expedición, endoso, aval, aceptación y manejo general de títulos de crédito.- q) El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias o representaciones en la República Mexicana o en el extranjero.- r) La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenios o contratos civiles, laborales, administrativos o mercantiles, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos.- CUARTA. La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE años, contados a partir de la constitución de la Sociedad.- CAPITULO II.- CAPITAL SOCIAL Y ACCIONES.- QUINTA. El capital social es variable. El capital mínimo fijo es de \$450,000.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ... CAPITULO III.- ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DECIMA. La Asamblea es el órgano supremo de la sociedad. Puede acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma y sus facultades pondrán otras limitaciones que las que señala la Ley y esta escritura.- ... CAPITULO IV.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.- VIGESIMA SEXTA. La dirección de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración o de un Administrador Unico, designado por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ... VIGESIMA SEPTIMA. El Consejo de Administración o en su caso el Administrador Unico, es el representante

legal de la sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- 1.- Ejercitar el poder de la sociedad para pleitos y cobranzas ... 2.- Poder para administrar bienes ... 3.- Poder para actos de dominio ... 4.- Para suscribir y avalar títulos de crédito, ... 5.- Facultades para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas y para cerrarlas.- ... 6.- Facultades para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos Estatutos o que sean consecuencia de éstos.- 7.- Facultades para convocar a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria de Accionistas y para ejecutar sus resoluciones.- 8.- Poder para delegar sus facultades total o parcialmente así como para revocar los poderes que otorgare. Las facultades conferidas al Consejo de Administración o en su caso al Administrador Único no podrán ser ampliadas o restringidas en cualquier momento por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- ... CLAUSULAS TRANSITORIAS PRIMERA. Los comparecientes declaran que la reunión que tienen al firmar la presente escritura, debe considerarse como lo es, la primera Asamblea General Ordinaria de Accionistas y al efecto, toman los siguientes acuerdos por unanimidad de votos:- ... TERCERA. Se acuerda que la Sociedad sea administrada por un Consejo de Administración, designando como miembros del mismo a las siguientes personas:- Presidente: Javier Córdova Mendizábal.- Secretario: David Córdova Mendizábal.- ... SEXTA: Se otorgan a favor del Presidente y Secretario del Consejo de Administración los siguientes poderes en la forma en la que se especifica:- a) Poder General para Pleitos y Cobranzas.- El presente poder se confiere con todas las facultades generales y aún las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, a favor de los señores David Córdova Mendizábal y Javier Córdova Mendizábal, para que lo ejerzan de manera INDIVIDUAL, ... b) Poder General para Actos de Administración.- Los señores David Córdova Mendizábal y Javier Córdova Mendizábal, tendrán todas las facultades administrativas, de manera INDIVIDUAL ... c) Poder General para Actos de Administración en Materia Laboral.- A favor de los señores David Córdova Mendizábal y Javier Córdova Mendizábal, para que lo ejerzan de manera INDIVIDUAL, ... d) Poder para actos de dominio en los términos del párrafo tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal y Artículos correlativos de los Códigos Civiles para los demás Estados de la República, a favor de los señores David Córdova Mendizábal y Javier Córdova Mendizábal, para que lo ejerzan de manera CONJUNTA solamente.- e) Poder para suscribir y avalar títulos de crédito.- Que se otorga de conformidad con el artículo 9º de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito a favor de los señores David Córdova Mendizábal y Javier Córdova Mendizábal, para que lo ejerzan de manera CONJUNTA solamente.- f) Facultades para abrir cuentas bancarias a nombre de la sociedad y autorizar y designar personas que giren en contra de las mismas y para cerrarlas, a favor de los señores David Córdova Mendizábal y Javier Córdova Mendizábal, para que lo ejerzan de manera CONJUNTA en representación de la sociedad solamente.- g) Poder para delegar sus facultades, total o parcialmente, otorgando poderes generales y especiales, así como para revocarlos.- ... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO CUATRO MIL TRESCIENTOS VEINTICUATRO DEL TOMO CIENTO SESENTA Y DOS DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL DENOMINADA CM DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, YA EN DOCE FOJAS UTILES, FUE COTEJADO, CORREGIDO Y FIJADO EN PRENSA.- SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, A TRES DE ABRIL DEL DOS MIL TRES.- DOY FE.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

VII.- El señor **ROBERTO DEL VALLE LOPEZ**, me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "**COMERCI DEL CENTRO**" Sociedad Anónima de Capital Variable, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe de tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:

a).- "INSTRUMENTO NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE.- TOMO CENTESIMO VIGESIMO CUARTO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, SIENDO LAS ONCE HORAS DEL DIA DIECIOCHO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL UNO, ANTE MI, LICENCIADO JOSE LUIS BRAVO MENDOZA, NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTINUEVE, CON EJERCICIO EN ESTE PRIMER DISTRITO JUDICIAL, COMPARECEN EL SEÑOR VICENTE RANGEL LOZANO, EL SEÑOR GUSTAVO RANGEL LOZANO Y EL SEÑOR ROBERTO DEL VALLE LOPEZ, POR SUS PROPIOS DERECHOS.- A FIN DE CONSTITUIR ANTE LA FE DEL SUSCRITO NOTARIO UNA SOCIEDAD MERCANTIL.- ... E S T A T U T O S.- CAPITULO I.- GENERALES.- PRIMERO.- TIPO SOCIAL Y DENOMINACION: LA SOCIEDAD ES ANONIMA, SU CAPITAL QUEDA SUJETO AL REGIMEN VARIABLE Y SE DENOMINA COMERCI DEL CENTRO, ESTA DENOMINACION IRA SIEMPRE SEGUIDA DE LAS PALABRAS "SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE" O DE SUS SIGLAS, S.A. DE C.V.- SEGUNDO OBJETO.- EL OBJETO DE LA SOCIEDAD ES.- A).- CONSTRUIR TODO TIPO DE CASAS Y EDIFICIOS, ADQUIRIR, FRACCIONAR Y URBANIZAR TERRENOS SUB URBANOS Y VENDER LOS Lotes RESULTANTES, ASI COMO LA REALIZACION DE PROYECTOS DE INGENIERIA Y ARQUITECTURA, Y LA CONSTRUCCION, DISEÑO, REMODELACION Y PLANIFICACION DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.- B).- LA COMPRAVENTA, ADQUISICION, ADMINISTRACION, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES.- C).- LA URBANIZACION, FRACCIONAMIENTO, EXPLOTACION, PLANIFICACION Y LOTIFICACION DE TERRENOS.- D).- LA PRESTACION DE TODA CLASE DE SERVICIOS TECNICOS EN RELACION CON LA PLANIFICACION, EDIFICACION, CONSTRUCCION, URBANIZACION, LOTIFICACION, REMODELACION, RESTAURACION, FRACCIONAMIENTO Y EXPLOTACION DE TODA CLASE DE BIENES INMUEBLES.- E).- LA COMPRAVENTA, ARRENDAMIENTO, SUBARRENDAMIENTO, CESION, POSESION, COMODATO, ADQUISICION, ENAJENACION, GRAVAMEN Y DISPOSICION POR CUALQUIER TITULO O DERECHO DE: PLANTAS INDUSTRIALES, TALLERES, BODEGAS, ALMACENES, OFICINAS, MAQUINARIA Y EQUIPO NECESARIO Y CONVENIENTE PARA LLEVAR A CABO EL OBJETO DE LA SOCIEDAD, INCLUYENDO LA ADQUISICION Y DISPOSICION DE BIENES QUE SE CONSIDEREN CONVENIENTES Y QUE LAS LEYES PERMITAN.- F).- ADQUIRIR POR CUALQUIER TITULO PERMITIDO POR LA LEY LA PROPIEDAD, LA POSESION, EL USUFRUCTO, EL USO, Y EL GOCE DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES QUE SEAN NECESARIOS PARA LA REALIZACION DEL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- G).- LA COMPRAVENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, FABRICACION, ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCION DE TODA CLASE DE PRODUCTOS Y MATERIALES NECESARIOS PARA EL ACONDICIONAMIENTO, DECORACION Y RESTAURACION DE TODA CLASE DE INMUEBLES.- H).- LA COMPRA VENTA, IMPORTACION, EXPORTACION, DISTRIBUCION, ARRENDAMIENTO Y COMODATO DE TODA CLASE DE MAQUINARIA Y EQUIPOS NECESARIOS PARA LA CONSTRUCCION.- I).- LA PROMOCION, FOMENTO, ADQUISICION, IMPORTACION Y EXPORTACION DE TODA CLASE DE TECNOLOGIA RELACIONADA CON LA CONSTRUCCION.- J).- LA REALIZACION POR CUENTA PROPIA O AJENA, DE INVESTIGACIONES Y ESTUDIOS DE CUALQUIER NATURALEZA TENDIENTES A LOGRAR LA PLANEACION, ORGANIZACION, DESARROLLO, ADMINISTRACION, EXPLOTACION Y AMPLIACION DE NEGOCIOS INDUSTRIALES O EMPRESAS QUE SE ENCUENTRAN RELACIONADAS DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- K).- LA PROMOCION, CONSTITUCION, ORGANIZACION, EXPLOTACION, ADMINISTRACION Y TOMA DE PARTICIPACION DE TODA CLASE DE SOCIEDADES MERCANTILES, ASOCIACIONES Y SOCIEDADES CIVILES, EMPRESAS INDUSTRIALES, COMERCIALES O DE SERVICIOS, INCLUYENDO LA COMPRAVENTA Y PARTICIPACION EN ACCIONES Y PARTES SOCIALES DE PERSONAS MORALES, ASI COMO LA REPRESENTACION DE CASAS NACIONALES QUE TENGAN FINES ANALOGOS.- L).- EL OTORGAMIENTO Y LA OBTENCION DE PRESTAMOS O DESCUENTOS DE DOCUMENTOS, CON O SIN GARANTIA, ASI COMO FINANCIAMIENTO DE CUALQUIER CLASE, O POR CUALQUIER MEDIO, EN Y ANTE CUALQUIER TIPO DE INSTITUCIONES BANCARIAS, BURSATILES, DE FACTORAJE, AUXILIARES DE CREDITO O DE CUALQUIER OTRO TIPO, NACIONALES O DEL EXTRANJERO.- M).- EN GENERAL, LA REALIZACION O EJECUCION DE ACTOS QUE PERMITAN LAS LEYES, ASI COMO EMITIR, SUSCRIBIR, ADQUIRIR, ACEPTAR, ENDOSAR, GRAVAR, DAR EN PRENSA O NEGOCIAR POR CUALQUIER MEDIO TODA CLASE DE TITULOS DE CREDITO, OBLIGACIONES, BONOS Y CERTIFICADOS DE PARTICIPACION, SU CUSTODIA, REPORTO, DEPOSITO O REALIZACION DE CUALQUIER OTRO ACTO JURIDICO RELACIONADO CON ELLOS.- N).- EL OTORGAMIENTO Y LA RECEPCION DE AVALES O GARANTIAS DE CUALQUIER CLASE, RESPECTO DE OBLIGACIONES CONTRAIDAS O DE TITULOS EMITIDOS O ACEPTADOS POR TERCEROS.- O).- EL ESTABLECIMIENTO DE SUCURSALES, OFICINAS, SUBSIDIARIAS, AGENCIAS, BODEGAS, INSTALACIONES O REPRESENTACIONES EN LA REPUBLICA MEXICANA O EN EL EXTRANJERO.- P).- LA SOCIEDAD NO PODRA ADQUIRIR, POSEER O ADMINISTRAR FINCAS RUSTICAS CON FINES AGRICOLAS, COMPRENDIENDOSE ENTRE TALES OBJETOS LA EXPLOTACION FORESTAL.- Q).- LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS Y CONVENIOS, YA SEAN EN MATERIA MERCANTIL, CIVIL, LABORAL, ADMINISTRATIVA O DE CUALQUIER OTRA INDOLE, QUE DE UNA MANERA DIRECTA O INDIRECTA SE RELACIONEN CON LOS FINES SOCIALES O QUE SEAN CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.- R).- LA ACTUACION COMO COMISIONISTA, MEDIADOR, AGENTE, REPRESENTANTE, INTERMEDIARIO, DISTRIBUIDOR Y EN GENERAL, LLEVAR A CABO CUALQUIERA DE LAS ACTIVIDADES QUE SE MENCIONAN, YA SEA EN NOMBRE PROPIO O DE TERCEROS, SEAN PERSONAS FISICAS O DE TODA CLASE DE PERSONAS MORALES, EMPRESAS O UNIDADES ECONOMICAS, INDUSTRIALES, O COMERCIALES, FUNDACIONES, FEDERACION, NACIONAL O DEL EXTRANJERO, CUYA FINALIDAD SOCIAL SE RELACIONE CON EL OBJETO DE LA SOCIEDAD.- S).- LA PRESTACION O CONTRATACION DE SERVICIOS DE ASESORIA, ADMINISTRACION, PLANEACION, DE MERCADOTECNIA, CONSULTIVOS DE CUALQUIER TIPO.

INDOLE, ASI COMO LA CELEBRACION DE LOS ACTOS JURIDICOS NECESARIOS PARA ELLO.- T).- LA ADQUISICION, USO, VENTA, CESION, EXPLOTACION Y REGISTRO EN NOMBRE PROPIO O POR CUENTA DE OTROS, Y BAJO CUALQUIER TITULO, DE TODA CLASE DE PATENTES, PERMISOS PRIVILEGIOS, INVENTOS, MEJORAS, PROCESOS, FRANQUICIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS O MODELOS INDUSTRIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN, AVISOS Y DERECHOS DE AUTOR RELACIONADOS CON SU OBJETO SOCIAL, ASI COMO PRESTAR O RECIBIR ASISTENCIA TECNICA DE CUALQUIER CLASE, Y LA OBTENCION Y CONCESION DE O A TERCEROS DE LICENCIAS PARA LA EXPLOTACION DE DICHAS PATENTES, PERMISOS, PRIVILEGIOS, INVENTOS, CERTIFICADOS DE INVENCION, MEJORAS, PROCESOS, FRANQUICIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES, DIBUJOS O MODELOS INDUSTRIALES, DENOMINACIONES DE ORIGEN Y AVISOS.- U).- LA ADQUISICION, TRANSMISION Y OTORGAMIENTO, POR CUALQUIER MEDIO LEGAL, DE CONCESIONES DE CUALQUIER NATURALEZA, CONFERIDAS POR AUTORIDADES FEDERALES, ESTATALES O MUNICIPALES.- V).- LA CONTRATACION, ENAJENACION Y ARREDAMIENTO DE MEDIOS PUBLICITARIOS PARA PROMOVER VENTAS DE INMUEBLES O SERVICIOS, EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN EL EXTRANJERO.- W).- EN GENERAL LA CELEBRACION DE TODO TIPO DE ACTOS DE COMERCIO ASI COMO TAMBIEN LA EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS Y LA CELEBRACION DE CONTRATOS O CONVENIOS PERMITIDOS POR LAS LEYES.- TERCERO.- DURACION. LA DURACION DE LA SOCIEDAD SERA DE 99 (NOVENTA Y NUEVE) AÑOS CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE OTORGAMIENTO DEL ACTA CONSTITUTIVA.- CUARTO, DOMICILIO.- EL DOMICILIO DE LA SOCIEDAD ES LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE ... CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION.- DÉCIMA: ADMINISTRACION.- LA ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD ESTARA A CARGO DE UN ADMINISTRADOR UNICO O UN CONSEJO DE ADMINISTRACION FORMADO UN NUMERO MINIMO DE TRES MIEMBROS ... B).- PODER GENERAL, AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ... C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO ... D).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO ... E).- PARA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- F).- PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTOR GENERAL, GERENTES Y FUNCIONARIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, REMUNERACIONES, ASI COMO LAS GARANTIAS QUE DEBAN OTORGAR, CUANDO EL PROPIO CONSEJO LO ESTIME NECESARIO.- G).- DEL MISMO MODO GOZARA DE PODER AMPLIO, PARA COMPARECER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES ... H).- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ... CAPITULO QUINTO.- ASAMBLEAS.- DÉCIMA SÉPTIMA. ORGANO SUPREMO.- LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ES EL ORGANO SUPREMO DE LA SOCIEDAD, PODRA TOMAR TODA CLASE DE RESOLUCIONES, DESIGNAR Y REMOVER A CUALQUIER FUNCIONARIO ... TRANSITORIAS.- PRIMERA.- LOS COMPARECIENTES DECLARAN Y ACEPTAN QUE LA REUNION QUE TIENEN AL FIRMAR LA PRESENTE ESCRITURA, DEBE CONSIDERARSE COMO EN EFECTO LO ES, LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y, TOMAN POR UNANIMIDAD DE VOTOS LAS RESOLUCIONES QUE SE CONTIENEN EN LAS SIGUIENTES CLAUSULAS ... SEGUNDA.- LA SOCIEDAD SERA ADMINISTRADA POR UN ADMINISTRADOR UNICO, RESOLVIENDOSE DESDE ESTE MOMENTO QUE DICHO CARGO LO DESEMPEÑE EL SEÑOR ROBERTO DEL VALLE LOPEZ.- TERCERA.- EL SEÑOR ROBERTO DEL VALLE LOPEZ EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO DE SOCIEDAD COMEBI DEL CENTRO, S.A. DE C.V. TENDRA Y EJERCITARA SIN LIMITACION ALGUNA LAS FACULTADES MENCIONADAS EN LA CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD, MISMAS QUE SE TRANSCRIBEN A CONTINUACION.- A).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS ... B).- PODER GENERAL, AMPLISIMO PARA ACTOS DE ADMINISTRACION ... C).- PODER GENERAL AMPLISIMO PARA EJERCER ACTOS DE DOMINIO ... D).- PODER PARA OTORGAR, SUSCRIBIR, ENDOSAR Y AVALAR TITULOS DE CREDITO ... E).- PARA EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LAS RESOLUCIONES DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- F).- PARA DESIGNAR Y REVOCAR LOS NOMBRAMIENTOS DE DIRECTOR GENERAL, GERENTES Y FUNCIONARIOS QUE ESTIME CONVENIENTES, SEÑALANDO SUS ATRIBUCIONES, OBLIGACIONES, REMUNERACIONES, ASI COMO LAS GARANTIAS QUE DEBAN OTORGAR, CUANDO EL PROPIO CONSEJO LO ESTIME NECESARIO.- G).- DEL MISMO MODO GOZARA DE PODER AMPLIO, PARA COMPARECER EN NOMBRE DE LA SOCIEDAD, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES ... H).- FACULTADES PARA OTORGAR Y REVOCAR PODERES GENERALES O ESPECIALES EN REPRESENTACION DE LA SOCIEDAD ... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE, DEL TOMO CENTESIMO VIGESIMO CUARTO, DEL PROTOCOLO A MI CARGO, QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD, COMEBI DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN DIEZ FOJAS UTILES.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSI, S.L.P., DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL UNO.- DOY FE'.

b).- ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO.- VOLUMEN SESENTA Y UNO.- EN AXTLA DE TERRAZAS, ESTADO DE SAN LUIS POTOSI, SIENDO LAS 10:00 DIEZ HORAS DEL DIA 16 DIECISEIS DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO; ANTE MI, LICENCIADO OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGUELLES.- NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES, EN EJERCICIO EN EL DISTRITO JUDICIAL DE TAMAZUNCHALE, SAN LUIS POTOSI, Y CON RESIDENCIA ESPECIAL EN AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI, COMPARECE, EL SEÑOR LICENCIADO LUIS ALEJANDRO GONZALEZ MARTI, EN SU CARÁCTER DE DELEGADO ESPECIAL DEL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA COMEBI DEL CENTRO, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Y MANIFIESTA QUE EL OBJETO DE SU COMPARECENCIA ES EL DE SOLICITAR DEL NOTARIO ANTE QUIEN CONCURRE SE SIRVA PROTOCOLIZAR EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS LEVANTADA CON FECHA 15 QUINCE DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO ... Y QUE A LA LETRA DICE:- COMEBI DEL CENTRO, S.A. DE C.V. ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS.- 15 DE ENERO DE 2004.- EN LA CIUDAD SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, DOMICILIO SOCIAL DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA "COMEBI DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SIENDO LAS 9:00 NUEVE HORAS DEL DIA 15 QUINCE DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO, SE REUNIERON LOS SEÑORES ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD EN LAS OFICINAS QUE OCUPA LA MISMA, CON EL OBJETO DE CELEBRAR UNA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS ... EN VIRTUD DE ENCONTRARSE REPRESENTADA LA TOTALIDAD DE LAS ACCIONES EN QUE SE DIVIDE EL CAPITAL SOCIAL DE COMEBI DEL CENTRO S.A. DE C.V., EL PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA DECLARO LEGALMENTE INSTALADA LA ASAMBLEA ... ORDEN DEL DIA.- I.- PROPOSICION, DISCUSION Y APROBACION EN SU CASO, PARA DECRETAR LA DISMINUCION DE LA PARTE VARIABLE DEL CAPITAL SOCIAL DE "COMEBI DEL CENTRO", S.A. DE C.V. Y EN SU CASO DETERMINAR UN REEMBOLSO DE CAPITAL A FAVOR DE LOS ACCIONISTAS, ASI COMO ADOPCION DE LAS MEDIDAS CONDUCENTES, RESOLUCIONES AL RESPECTO ... PRIMER PUNTO.- EN EL DESAHOGO DEL PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DIA, EL ING. ROBERTO DEL VALLE LOPEZ EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA ASAMBLEA, HIZO REFERENCIA A LOS SEÑORES ASAMBLEISTAS QUE LOS ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, HABIAN SOLICITADO A LA ADMINISTRACION DE LA MISMA QUE SE REALIZARA UN REEMBOLSO DE CAPITAL ... RESOLUCIONES.- I.- ES DE RESOLVERSE Y SE RESUELVE DISMINUIR LA CUENTA DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE POR LA CANTIDAD DE \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) DE TAL MANERA QUE DE AHORA EN ADELANTE EL CAPITAL SOCIAL DE "COMEBI DEL CENTRO, S.A. DE C.V. SEA LA CANTIDAD DE \$48'285,586.00 (CUARENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... CLAUSULAS.- PRIMERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA EL ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD DENOMINADA "COMEBI DEL CENTRO S.A. DE C.V., CELEBRADA DEL DIA QUINCE DE ENERO DE 2004 DOS MIL CUATRO, LA CUAL QUEDO TRANSCRITA EN ESTE INSTRUMENTO ... TERCERA.- QUEDA PROTOCOLIZADA LA DISMINUCION DE LA CUENTA DE CAPITAL SOCIAL EN SU PARTE VARIABLE, POR LA CANTIDAD DE \$3'800,000.00 (TRES MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) ... EL PRESENTE ES PRIMER TESTIMONIO QUE SE OBTIENE DE SU REGISTRO ORIGINAL ACTA NUMERO SESENTA Y OCHO VOLUMEN SESENTA Y UNO DE MI PROTOCOLO, VA EN SIETE FOJAS UTILES DEBIDAMENTE SELLADO, COTEJADO Y CORREGIDO SE EXPIDE PARA EL SEÑOR LICENCIADO LUIS ALEJANDRO GONZALEZ MARTI, DELEGADO ESPECIAL DE LA ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD, COMEBI DEL CENTRO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE EN LA CIUDAD DE AXTLA DE TERRAZAS, SAN LUIS POTOSI, A LOS DIECISEIS DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CUATRO.- EL NOTARIO PUBLICO NUMERO TRES.- LIC. OCTAVIO RICARDO TERRAZAS ARGUELLES.- RUBRICA".

VIII.- El señor FRANCISCO RAFAEL OLMOS OCEJO, acredita su personalidad y facultades como Administrador Único de la Sociedad "POTOSINA DE CONSTRUCTORES" SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, con copia certificada de la protocolización del acta de asamblea Extraordinaria de accionistas, asentada bajo el acta numero doce del tomo Nonacentesimo sexagesimo del protocolo a cargo del



Licenciado Agustín Castillo Toro, Notario Público número cinco con ejercicio en esta capital de fecha dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres, cuyo primer testimonio quedo inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital bajo la inscripción número diecisiete mil ochocientos cincuenta y nueve a fojas doscientos cuatro del tomo ciento cincuenta y dos de la sección de Sociedades Poderes y Comercio, la que se da fe tener a la vista y transcribo en lo conducente:

**ACTA NUMERO DOCE.- TOMO NONACENTESIMO SEXAGESIMO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI** Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce del día dieciocho de Febrero de mil novecientos noventa y tres Ante Mi Licenciado AGUSTIN CASTILLO TORO, Abogado y Notario Público número Cinco, con ejercicio en esta Capital, comparece la sociedad "POTOSINA DE CONSTRUCTORES" Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de su Delegado Especial, el señor Ingeniero FRANCISCO RAFAEL OLMOS OCEJO, Y EXPRESA QUE SOLICITA DEL SUSCRITO Notario se sirva protocolizar el acta de asamblea general Extraordinaria de Accionistas celebrada el día quince de enero de mil novecientos noventa y tres, para lo cual presenta el libro de actas de dicha sociedad, que se da fe tener a la vista... se procede a protocolizar, la cual textualmente dice: Acta número dos.- En la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre, siendo las once horas del día quince de enero de mil novecientos noventa y tres, se reunieron en el domicilio social de la Sociedad "POTOSINA DE CONSTRUCTORES" Sociedad Anónima de Capital Variable, Los señores Accionistas de la misma con el objeto de Celebrar una asamblea Extraordinaria de Accionistas atendiendo al citatorio que con oportunidad les fue enviado por el Presidente del Consejo de Administración, la que se desarrolló como sigue: ORDEN DEL DIA.- ..... 4.- Nombramiento de Administrador Unico y Facultades.-..... Prosiguiendo con el cuarto punto de la Orden del día roma la palabra nuevamente el señor JUAN MANUEL CRUZ CERVANTES, para nombrar al señor FRANCISCO RAFAEL OLMOS OCEJO como Administrador Unico y tendrá las mas amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la sociedad, enunciativa y no limitativamente actuará con los siguientes Poderes y Facultades.- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas, con todas las facultades generales y aun las especiales que dé acuerdo con la ley requieran poder o cláusula especial, en los términos del párrafo primero del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de los demás Estados de la República de manera enunciativa y no limitativa, se mencionan entre otras facultades las siguientes: I.- Para interponer y desistirse de toda clase de procedimientos inclusive amparos.- II.- Para comprometer en árbitros.- IV.- Para absolver y articular posiciones.- V.- Para recusar.- VI.- Para hacer cesión de bienes.- VII.- Para recibir pagos.- VIII.- Para presentar denuncias y querrelas en materia penal y para desistirse de ellas cuando o permita la Ley.- IX.- Para coadyuvar con el Ministerio Público y para exigir la reparación civil del Daño causado.- B).- Para promover demandas, contestarlas y promover cualquier juicios de carácter laboral, conforme al artículo II de la Ley Federal del Trabajo.- C).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal, y ante las juntas de conciliación y arbitraje locales o federales y autoridades de trabajo.- D).- Poder general para actos de administración en los términos del párrafo segundo del citado artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil.- E.- Poder General para actos de dominio de acuerdo con el párrafo tercero del mismo artículo del Código Civil.- F).- Poder para otorgar y suscribir títulos de crédito en los términos del artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- G).- Facultad para designar al Director a los Gerentes, Sub-gerentes, actores o empleados de la sociedad.- H).- Para delegar sus funciones en uno o varios comisionados, para que actúen separadamente o en comité.- I).- Facultad para otorgar poderes generales o especiales y para revocar unos y otros ... **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO DOCE DEL TOMO NONACENTESIMO SEXAGESIMO DE MI PROTOCOLO, SE EXPIDE PARA LA SOCIEDAD "POTOSINA DE CONSTRUCTORES" S.A. DE C.V. VA EN TRES FOJAS UTILES.- FUE COTEJADO, CORREGIDO Y FIJADO EN PRENSA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P. A DIECINUEVE DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES.- DOY FE, LIC. AGUSTIN CASTILLO TORO.- CATA-471015.- U36.- Rúbrica.- El sello de autorizar.-**

**TRANSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL TRESIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSI Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.** -----

"Artículo.- 2384.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran la cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna. -----  
En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.

En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.

Cuando quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".

IX.- El señor JESUS CARLOS CEPEDA RODRIGUEZ, me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "CONSTRUCTORA AICON" SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:

a).- **"POLIZA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO.- LIBRO DE REGISTRO NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES.-** En la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las Doce horas del día Veinticinco del mes de Junio de Mil Novecientos Noventa y Nueve, ante mí, Licenciado GUMERSINDO MAGAÑA NEGRETE, Corredor Público Número Dos del Estado de San Luis Potosí, comparecieron los señores RAUL VILLALOBOS GASCA y JUAN MANUEL SALAZAR CARLOS; manifestando: Que comparecen con el objeto de CONSTITUIR UNA SOCIEDAD MERCANTIL ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, denominada "CONSTRUCTORA AICON", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, ... **CLÁUSULA ÚNICA.-** Los comparecientes constituyen una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable denominada "CONSTRUCTORA AICON", S.A. DE C.V. ... **E S T A T U T O S.- CAPITULO PRIMERO DENOMINACION, OBJETO, DOMICILIO, DURACION Y NACIONALIDAD ARTICULO PRIMERO.- DENOMINACION.-** Esta sociedad es de naturaleza Mercantil, organizada de acuerdo con las Leyes de la República Mexicana, se denominará "CONSTRUCTORA AICON", y tal denominación irá seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus abreviaturas S.A. DE C.V. **ARTICULO SEGUNDO.- OBJETO.-** La Sociedad tiene por objeto: a).- La Construcción, reparación, enajenación de todo tipo de vivienda, edificios, puentes, carreteras, hoteles, Estadios, Areas de Recreo, Parques Recreativos, Parques Industriales, Naves Industriales, Escuelas, Iglesias, Presas, Bordos, Minas, Túneles, Plantas Hidroeléctricas, Plantas Termoeléctricas y en general de todo tipo de inmuebles.- b).- La supervisión de obras construcciones y edificaciones de cualquier naturaleza.- c).- La apertura de sucursales, bodegas, oficinas, agencias e instalaciones en cualquier parte de la República y del extranjero.- d).- La celebración de toda clase de contratos de comisión y mediación mercantil, así como de arrendamiento de todo tipo, y en general la celebración de cualquier clase de contratos necesarios para el cumplimiento de los fines de la sociedad.- e).- En general celebrar y llevar a cabo, en la República Mexicana o en el extranjero, por cuenta propia o ajena, toda clase de actos, contratos o convenios, civiles o mercantiles, principales o de garantía o de cualesquier otros que estén permitidos por la Ley, y que se relacionen con su objeto social.- f).- La realización de trabajos de remodelación en todo tipo de edificaciones, casas y edificios, así como la reparación y acondicionamiento de éstos en cualquier parte de la República.- g).- La administración de inmuebles por cuenta de terceros y la celebración de contratos de arrendamiento, comodato y cualesquiera otros relacionados con los mismos. **ARTICULO TERCERO.- DOMICILIO.-** El domicilio de la Sociedad será esta Ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, ... **ARTICULO CUARTO.- DURACION.-** La duración de la Sociedad será de 99 (Noventa y Nueve) AÑOS. ... **CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL Y ACCIONES.- ARTICULO SEXTO.- CAPITAL.-** El capital de la Sociedad es variable.- El capital fijo mínimo lo constituye la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS) Moneda Nacional. ... **CAPITULO TERCERO.- ADMINISTRACION.- ARTICULO DECIMO CUARTO.- ADMINISTRACION DE LA SOCIEDAD.-** La Administración y representación de la Sociedad estará a cargo de un ADMINISTRADOR UNICO o de un CONSEJO DE ADMINISTRACION. ... a).- **PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS** ... b).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION** ... c).- **PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO** ... d).- **EMITIR, SUSCRIBIR, OTORGAR, ENDOSAR, LIBRAR Y AVALAR** ... e).- **NOMBRAR Y REMOVER AL GERENTE O GERENTES DE LA SOCIEDAD Y SEÑALARLES SUS FACULTADES, OBLIGACIONES Y REMUNERACIONES.- f).- ACTUAR EN EL DESAHOGO DE SUS ATRIBUCIONES POR MEDIO DE DELEGADOS NOMBRADOS DE ENTRE SUS MIEMBROS Y, EN SU DEFECTO, POR MEDIO DE SU PRESIDENTE EN CASO DE QUE LA ADMINISTRACION SE CONFIE A UN CONSEJO.- g).- EJECUTAR LOS ACUERDOS DE LA ASAMBLEA INTERPRETARLOS Y PONER A SU MEJOR APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO.- h).- SUBSTITUIR SUS FACULTADES.** ... **CAPITULO CUARTO.- ASAMBLEAS**





DE ACCIONISTAS.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.- DE LAS ASAMBLEAS DE ACCIONISTAS.-** El órgano supremo de la Sociedad será la Asamblea de Accionistas. ... **SEGUNDO.- LOS ACCIONISTAS FUNDADORES, CONSTITUIDOS EN LA PRIMERA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS, TOMARON LOS SIGUIENTES ACUERDOS.-** a).- La Sociedad se girará por un Administrador Unico y se tiene por nombrado como tal al Ingeniero **RAUL VILLALOBOS GASCA**. ... **ES PRIMER ORIGINAL** que se expide para la negociación "**CONSTRUCTORA AICON**", Sociedad Anónima de Capital Variable y consta de ocho fojas útiles, a los ocho días del mes de marzo de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Doy Fe.- Rúbrica.- El sello de autorizar.

b).- **"POLIZA NUMERO DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE.- LIBRO DE REGISTRO NUMERO UNO DE SOCIEDADES MERCANTILES.-** En la ciudad de San Luis Potosí, Estado de San Luis Potosí, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las Diecinueve horas del día Nueve del mes de Julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve, ante mí, Licenciado **GUMERSINDO MAGAÑA NEGRETE**, Corredor Público Número Dos en el Estado de San Luis Potosí, compareció el Señor **RAUL VILLALOBOS GASCA** con el carácter de **ADMINISTRADOR UNICO** de la Negociación Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA AICON**", Sociedad Anónima de Capital Variable, y manifestó (sic) que con tal carácter viene a otorgar **PODER GENERAL** en favor del señor **JESUS CARLOS CEPEDA RODRIGUEZ**. ... **A).- PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS. .... B).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION. .... C).- PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO. .... D).- FACULTAD CAMBIARIA. .... E).- FACULTAD DE SUSTITUIR EL PODER** ... **ES PRIMER ORIGINAL** que se expide para la negociación "**CONSTRUCTORA AICON**", Sociedad Anónima de Capital Variable y consta de cuatro fojas útiles, a los nueve días del mes de julio de Mil Novecientos Noventa y Nueve.- Doy Fe.- Licenciado **GUMERSINDO MAGAÑA NEGRETE**.- Corredor Público Número Dos del Estado de San Luis Potosí.- Rúbrica.- El sello de autorizar.- Un sello que dice Bajo inscripción Núm 31,369 a fojas 167 del tomo 431 de SOCIEDADES, PODERES Y COMERCIO quedó registrado este documento, hoy día de la fecha. Los derechos de Ley han sido cubiertos bajo Certificado de Entero Núm 1857011 de 26 Agosto de 1999.- San Luis Potosí, S.L.P., a 26 de Agosto de 1999.- Un sello que diga LA SUBDIRECTORA DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD Y DE COMERCIO.- LIC. MARIA LUISA JASSO LOPEZ.- Rúbrica.

X.- El señor **PABLO ORTIZ GONZALEZ**, me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "**CONSTRUCTORA OREGON**" **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:-

**INSTRUMENTO NUMERO SEIS MIL TREINTA Y DOS.- TOMO CENTESIMO SEXAGESIMO SEPTIMO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI,** Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las diez horas del día dos de Noviembre del año dos mil uno, ANTE Mí, Licenciado **JOSE LUIS BRAVO MENDOZA**, Notario Público Número Veintinueve, con ejercicio en este Primer Distrito Judicial, comparecieron los señores **PABLO ORTIZ GONZALEZ** y **LUIS CARLOS ORTIZ GONZALEZ**, por sus propios derechos.- A fin de constituir ante la fe del Suscrito Notario una Sociedad Mercantil ... **E S T A T U T O S.- CAPITULO I.- LA DENOMINACIÓN, DOMICILIO, NACIONALIDAD, OBJETO Y DURACION.- PRIMERO.-** La denominación de la Sociedad es:- "**CONSTRUCTORA OREGON**" seguida de las palabras **SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** o de sus abreviaturas **S.A. DE C.V.- SEGUNDO:** El Domicilio de la Sociedad será:- **EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE.** ... **CUARTO:** El Objeto de la Sociedad es:- **A).-** La adquisición, enajenación, arrendamiento, reparación, construcción de toda clase de inmuebles, casas, edificios, conjuntos habitacionales, comerciales e industriales, constituyendo y adaptando el régimen jurídico de condominios o cualquier otra modalidad permitida por las Leyes; fraccionar, urbanizar, construcción de carreteras, puentes, caminos, pavimentación, presas, represas, nivelación de tierras, aeropuertos, perforación de pozos y en general toda clase de obras civiles, instalaciones eléctricas e hidráulicas. El estudio, diseño, cálculo, proyecto de todo lo relativo al desarrollo de zonas urbanas y de viviendas, demolición, remodelación, reparación y adaptación de toda clase de inmuebles. La compra venta, distribución, producción, extracción, explotación, transformación, importación, exportación, enajenación, adquisición y arrendamiento de toda clase de maquinaria, herramientas, materiales, artículos y mercancías que se relacionen con el ramo de la construcción, sean propios para la realización de los fines anteriores. La formación, construcción, mantenimiento y explotación de toda clase de plantas necesarias o convenientes para la realización de los fines de la sociedad. La prestación de toda clase de servicios técnicos o de administración en materia de ingeniería, arquitectura o decoración en general y la realización de cualquiera de las operaciones relativas a dichas materias por cuenta propia o de terceros, ser contratista del Gobierno Estatal, Municipal y Federal, suscribir, emitir, avalar, descontar y endosar toda clase de títulos y operaciones de crédito, recibiendo y otorgando garantías específicas, la explotación por cualquier título legal de patentes, opciones y preferencias, procesos, autorizaciones, concesiones, marcas y nombres comerciales de industrias en relación al objeto anterior, el establecimiento de agencias, sucursales, en todo el territorio nacional, del extranjero, haciendo pactar domicilios convencionales en los contratos que celebren, construcción en general de toda clase de inmuebles, arrendamiento, subarrendamiento, celebración de toda clase de Fideicomisos propios de su objeto, celebración de contratos de asociación, en participación, como asociados y asociado, recibir aportaciones de sus asociados y entregar utilidades a cuenta, así como recibir utilidades de sus asociados y entregar aportaciones, comprar y vender acciones propiedad de la Sociedad.- **B).-** Promover, constituir, organizar, explotar y tomar participación, en el capital y patrimonio de todo género de Sociedades Mercantiles, civiles, asociaciones o empresas comerciales industriales, de servicios o de otra índole, tanto nacionales como extranjeras, así como participar en su Administración o Liquidación. **C).-** Enajenar y en general negociar en todo tipo de acciones, partes sociales y cualquier título de valor permitido por la Ley.- **D).-** Emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar cualquier título o valor mobiliario que la Ley permita.- **E).-** Obtener o conceder préstamos otorgando o recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar o avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito y otorgar fianza o garantías de cualquier clase respecto de las obligaciones contraídas o de los títulos emitidos o aceptados por terceros.- **F).-** Adquirir, enajenar, tomar y otorgar el uso y goce por cualquier título permitido por la Ley tanto de bienes muebles como inmuebles.- **G).-** Obtener y otorgar por cualquier título patentes, marcas, nombres comerciales opciones y preferencias, derechos de auto y concesiones para todo tipo de actividades.- **H).-** Prestación o contratación de toda clase de servicios técnicos, consultivos, computacionales y de asesoría, así como la celebración de los contratos o convenios, para la realización de tales fines.- **I).-** Girar en el ramo de comisiones, mediaciones y aceptar el desempeño de representaciones de negociaciones de toda especie.- **J).-** Realizar, supervisar, o contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de construcciones, edificaciones, organizaciones, así como fabricar, comprar o enajenar por cualquier título materiales de construcción.- **K).-** Llevar a cabo por cuenta propia o de terceros, servicios de transportación de todo tipo, previo cumplimiento de los requisitos legales.- **L).-** En general, hacer y practicar todos los días actos de comercio a los que pueda legítimamente dedicarse una Sociedad Mercantil Mexicana en los términos de nuestra Jurisdicción Legal.- **M).-** La Sociedad no podrá realizar operaciones crediticias de las reservadas por diversas disposiciones legales al sector público, a saber de la Ley Reglamentaria del Servicio Público de Banca y Crédito; de la Ley de Sociedades de Inversión y de la Ley General del Mercado de Valores, así como de cualquier otra disposición legal que existe o se establezca en el futuro con tal limitación.- **QUINTO.-** El plazo social será de **NOVENTA Y NUEVE** años contados a partir de la fecha de la firma de esta escritura, ... **CAPITULO II.- DEL CAPITAL SOCIAL Y DE LAS ACCIONES.- SEXTO.-** El Capital Social mínimo fijo de la Sociedad es de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), ... **CAPITULO III.- DE LAS ASAMBLEAS GENERALES DE ACCIONISTAS.- DECIMO PRIMERO.- ORGANISMO SUPREMO.-** La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad, podrá tomar toda clase de resoluciones y designar y remover a cualquier funcionario, ... **CAPITULO IV.- DE LA ADMINISTRACION.- DECIMO OCTAVO.-** La administración de la sociedad estará a cargo de un Administrador Unico o de un Consejo de Administración, según lo determine la Asamblea General de Accionistas.- ... La Asamblea General de Accionistas, en cualquier momento, podrá revocar el nombramiento de cualquier consejero. Se designa como Administrador Unico al señor **INGENIERO PABLO ORTIZ GONZALEZ**. ... **VIGESIMO PRIMERO.-** El Consejo de Administración o el Administrador Unico en su caso tendrán las siguientes facultades:- **A).-** Poder General para Pleitos y Cobranzas, ... **C).-** Poder general amplísimo para actos de administración.- ... **D).-** Poder general amplísimo para ejercer actos de dominio ... **E).-** Poder para otorgar, suscribir, avalar y endosar títulos de crédito, ... **F).-** Poder para otorgar poderes generales o especiales y revocarlos.- **G).-** Para ejecutar y hacer cumplir las resoluciones de las Asambleas Generales de Accionistas.- **H).-** Para designar y revocar los nombramientos de Director General, Gerente y Funcionarios que estime convenientes, señalando sus atribuciones, facultades, obligaciones, remuneración, así como las garantías que deban otorgar en su caso.- **I).-** EL PODER QUE SE OTORGA, LA REPRESENTACION LEGAL QUE SE ENCOMIENDA Y LA REPRESENTACION PATRONAL QUE SE CONFIERE MEDIANTE EL PRESENTE INSTRUMENTO, LAS EJERCERA EL MANDATARIO CON LAS FACULTADES QUE EN UNA FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA SE ENUMERAN A CONTINUACION:- ... **TRANSITORIOS.- PRIMERO.-** El capital social mínimo o sea la suma de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), queda totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera:- ... **SEGUNDO.-** Los comparecientes de esta Escritura acuerdan:- **1.-** Confiar la administración de la Sociedad a un **ADMINISTRADOR UNICO** y para tal efecto designa al **ING. PABLO ORTIZ GONZALEZ**, con todas las facultades del artículo Vigésimo Primero de estos estatutos.- ... **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU**



En cumplimiento a los acuerdos tomados. .... PUNTO TRES.- En desahogo del tercer punto Orden el Día, el Presidente manifestó a los socios la conveniencia a los intereses de la sociedad, para que sea administrada por un Consejo de Administración, por lo que pone a consideración de los socios dicha propuesta. - Después de haber escuchado lo anterior y de haber formulado las preguntas que consideraron pertinentes, los socios tomaron por unanimidad de votos, las siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Se da las gracias por su gestión al Arq. Enrique Díaz de León Barroso y se le releva del cargo de Administrador Único de la sociedad mercantil "DLB Constructora" S. A. de C. V.- SEGUNDA.- Se aprueba la propuesta del Presidente de que la sociedad "DLB Constructora" S. A. de C. V. sea administrada por un Consejo de Administración, el cual estará integrado por cinco consejeros.- PUNTO CUATRO.- En relación con el cuarto punto del Orden del Día, el Presidente manifestó a la Asamblea la necesidad de nombrar a las personas que integrarán el Consejo de Administración, el cual se encargará de administrar la sociedad, conforme a lo dispuesto en el artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y cláusulas décima octava y décima novena de los Estatutos de la sociedad. - En razón a lo anterior los socios determinaron nombrar a los Sres. Enrique Díaz León Barroso, Fernando Díaz León Barroso, Claudia Alarcón Aldrete, Gerardo de Jesús Herrera Anzaldo y Martín González Ibarra, como las personas que integraran el Consejo de Administración, desempeñando el cargo de Presidente, Secretario, Secretario, Tesorero, Primer Vocal y Segundo Vocal respectivamente, quienes percibirán los emolumentos que determinen los socios.- Así mismo los socios resuelven que el Presidente del Consejo de Administración el Arq. Enrique Díaz León Barroso, será el representante legal de la sociedad, quien contará con todas las facultades consignadas en la cláusula vigésima de los Estatutos Sociales. Después de haber escuchado lo anterior, los accionistas presentes manifestaron su consentimiento con la propuesta realizada y al respecto tomaron por unanimidad las siguientes:- RESOLUCIONES.- PRIMERA.- Se aprueba la integración del Consejo de Administración, el cual quedara conformado de la siguiente manera:- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- PRESIDENTE: Enrique Díaz León Barroso.- SECRETARIO: Fernando Díaz León Barroso.- TESORERO: Claudia Alarcón Aldrete.- PRIMER VOCAL: Gerardo de Jesús Herrera Anzaldo.- SEGUNDO VOCAL: Martín González Ibarra.- SEGUNDA.- Se determina que el Presidente del Consejo de Administración el Arq. Enrique Díaz León Barroso, será el representante legal de la sociedad, quien contará con todas las facultades consignadas en la cláusula vigésima de los Estatutos Sociales, Facultades que a continuación se transcriben:- A.- PODER GENERAL AMPLÍSIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS..... B. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN..... C. PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN LABORAL..... D. PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO..... E. FACULTADES PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CRÉDITO..... F. FACULTAD PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES ..... G. PODER PARA ABRIR Y CANCELAR CUENTAS BANCARIAS..... H.- PODER PARA LLEVAR A CABO TODOS LOS ACTOS AUTORIZADOS POR ESTOS ESTATUTOS..... CLAUSULAS.- PRIMERA.- Queda protocolizada el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad "DLB CONSTRUCTORA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, celebrada el día trece de junio del año dos mil cinco, como ha quedado transcrita en la declaración quinta de este instrumento, para que surta todos sus efectos legales.- SEGUNDA.- A partir de la fecha de dicha Asamblea, queda modificada la Dirección de la Sociedad, quedando a cargo de un Consejo de Administración, de acuerdo al III (tercer) y IV (cuatro) punto del Orden del día de dicha Asamblea, quedando de la siguiente manera:- CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.- PRESIDENTE: Enrique Díaz de León Barroso.- SECRETARIO: Fernando Díaz de León Barroso.- TESORERO: Claudia Alarcón Aldrete.- PRIMER VOCAL: Gerardo de Jesús Herrera Anzaldo.- SEGUNDO VOCAL: Martín González Ibarra.- TERCERA.- Como consecuencia de lo anterior, quedan formalizados todos los acuerdos que se contienen en el acta de referencia. ....

XII.- El señor HECTOR ELIAS MAHBUB SARQUIS, me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTOR TRES M", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:

\*ACTA NUMERO VEINTICUATRO.- TOMO MILESIMO OCTACENTESIMO SEPTUAGESIMO TERCERO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSI Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas del día siete de Noviembre de mil novecientos noventa y siete, Ante Mí, Licenciado BERNARDO GONZALEZ COURTADE, Notario Público Número Once en ejercicio en esta Capital, comparecieron por sus propios derechos los Señores LUIS ANTONIO MAHBUB SARQUIS, HECTOR MAHBUB SARQUIS y JOSE CARLOS MAHBUB SARQUIS quienes acordaron constituir una Sociedad Mercantil Anónima de Capital Variable por lo que llevan a cabo su contrato mediante la presente escritura y OTORGAN las siguientes:- CLAUSULAS.- ... D E N O M I N A C I O N .- SEGUNDA.- La sociedad girará bajo la denominación de: "GRUPO CONSTRUCTOR TRES M"- seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, o de sus siglas S.A. DE C.V.- D O M I C I L I O .- TERCERA.- La Sociedad tendrá como domicilio la Ciudad de San Luis Potosí, S.L.P., pudiendo establecer agencias, oficinas o sucursales en cualquier parte de la República y señalar domicilios convencionales en los contratos que celebres.- O B J E T O .- CUARTA.- La sociedad tendrá por objeto lo siguiente:- 1.- Llevar a cabo toda clase de Estudios, diseños, cálculos, proyectos y construcciones de todo tipo de obras de ingeniería.- 2.- Construcción de carreteras, caminos, trabajos agrícolas y todo tipo de trabajos de movimiento de tierra.- 3.- Compra venta de casas, terrenos, edificios, escuelas y toda clase de inmuebles y unidades habitacionales.- 4.- Urbanización de lotes de terrenos urbanos y aislados.- 5.- Construcción de casas, departamentos, edificios multifamiliares y habitacionales, escuelas, y toda clase de inmuebles.- 6.- Fabricación, elaboración, compra, venta, distribución y comercialización de toda clase de materiales prefabricados.- 7.- Diseño y construcción de redes de distribución y línea de conducción de energía eléctrica, agua potable y drenaje.- 8.- Proyecto y realización de obras de ingeniería civil, hidráulica, mecánica eléctrica y electrónica.- 9.- Compra venta de toda clase de materiales destinados a la construcción.- 10.- Compra, venta, arrendamiento, subarrendamiento de toda clase de maquinaria ya sea ligera o pesada para la construcción en general.- 11.- Adquirir, enajenar, administrar, tomar y otorgar para sí o por cuenta de terceros el uso o goce temporal o definitivo de bienes muebles e inmuebles por cualquier título permitido por la Ley.- 12.- Obtener y conceder préstamos, otorgando y recibiendo garantías específicas, emitir obligaciones, aceptar, girar y avalar toda clase de títulos de crédito y otorgar fianzas o garantías de cualquier clase respecto a las obligaciones contraídas o de títulos emitidos o aceptados por terceros.- 13.- La emisión, suscripción, aceptación, endoso o aval de cualesquier títulos o valores mobiliarios que la Ley permita.- 14.- Realizar, supervisar y contratar por cuenta propia o de terceros toda clase de modificaciones y urbanizaciones.- 15.- Representar o ser agente, mediador o comisionista en la República Mexicana o en el Extranjero de toda clase de negocios industriales o comerciales, nacionales o extranjeros.- 16.- Adquisición, enajenación, uso y explotación por cualquier título legal por cuenta propia o de terceros, de toda clase de acciones y partes sociales, derechos, permisos, autorizaciones, franquicias, patentes, marcas, derechos de autor y nombres comerciales.- 17.- La explotación de cualquier negocio que conviniere en la Sociedad, inclusive la prestación de toda clase de servicios técnicos, administrativos y profesionales.- 18.- Adquirir acciones, obligaciones y partes de interés en otras compañías.- 19.- Prestación de servicio público de transporte de carga general en rutas y caminos nacionales e internacionales.- 20.- Todos los demás actos y contratos que sean necesarios y convenientes para el cumplimiento y desarrollo de los fines sociales.- QUINTA.- La duración de la Sociedad será de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados a partir de la fecha de Inscripción de esta escritura en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital.- C A P I T A L .- SEXTA.- El capital inicial de esta sociedad Anónima de Capital Variable es la cantidad de \$50,000.00 (CINCUENTA MIL PESOS, CERO CENTAVOS, MONEDA NACIONAL), ... A D M I N I S T R A C I O N .- DECIMA OCTAVA.- La Administración se confía a un Administrador Único que será siempre mexicano, o a un Consejo de Administración que estará integrado por mayoría de mexicanos.- ... VIGÉSIMA CUARTA.- El Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo de Administración de la Sociedad en pleno y en su caso el Administrador Único tendrán las más amplias facultades para realizar los objetos sociales y para dirigir y administrar la Sociedad, contando el Presidente del Consejo de Administración con las mismas facultades, pudiendo actuar por separado enunciativas y no limitativas:- A).- Poder General para Pleitos y Cobranzas..... B).- Para promover demandas, contestarlas y promover cualquier juicio de carácter laboral..... C).- El mandato a que alude el inciso anterior, se ejercerá ante particulares y ante toda clase de autoridades administrativas o judiciales, inclusive de carácter federal y penal y antes las Juntas de conciliación y arbitraje, locales o federales y autoridades del trabajo.- D).- Poder General para Actos de Administración..... E).- Poder General para Actos de Dominio..... F).- Poder para otorgar, suscribir y avalar títulos y operaciones de crédito en los términos del Artículo Noveno de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.- G).- Facultad para designar al Director, a los Gerentes, Sub-Gerentes, actos o empleados de la sociedad.- H).- Para delegar sus funciones en uno o varios comisarios, para que actúen separadamente o en comité.- I).- Facultad para otorgar Poderes Generales o Especiales y revocar unos y otros..... CLAUSULAS TRANSITORIAS.- ... SEGUNDA.- Los accionistas consideran esta reunión para la constitución de la sociedad como su primer Asamblea y toman por unanimidad de votos los acuerdos siguientes:- a).- Se nombra como Administrador Único al señor LUIS ANTONIO MAHBUB SARQUIS otorgándole todas las facultades enumeradas en la cláusula Vigésima cuarta y Tercera Transitoria de estos estatutos.- ... TERCERA.- El Administrador Único el señor LUIS ANTONIO MAHBUB SARQUIS, tendrá las facultades para efectuar todas las operaciones inherentes al objeto





social que sea directa o indirecta de esta así como poder General para Pleitos, Cobranzas, Actos de Administración, Cambiario y de Dominio, así como para suscribir, aceptar, girar y endosar Títulos y Operaciones de Crédito. La enumeración anterior hace en forma estrictamente especial y de ninguna manera limitativa y podrán otorgar poderes total o parcialmente, sobre todas las facultades que se le han conferido, pudiendo revocar libremente los Poderes que en ejercicio de este derecho llegare a otorgar. ...

**ACTA NUMERO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS.- VOLUMEN DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ,** capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las doce horas con veinte minutos del día uno de septiembre del Dos mil tres, compareció ANTE MI, Licenciado BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE, Notario Público Número Once, en ejercicio en esta Capital, la sociedad mercantil denominada "GRUPO CONSTRUCTOR TRES M", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor LUIS ANTONIO MAHBUB SARQUIS en su carácter de Administrador Único, y siendo hábil para contratar y obligarse, E X P O N E:- Que la sociedad que representa, confiere y otorga mediante el presente instrumento en favor del Señor Ingeniero HECTOR ELIAS MAHBUB SARQUIS, vecino de esta Ciudad, el: **PODER GENERAL AMPLISIMO PARA PLEITOS Y COBRANZAS, ACTOS DE ADMINISTRACION, DE DOMINIO, CAMBIARIO Y LABORAL.** - Poder este que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, en los términos de los TRES PRIMEROS PÁRRAFOS del artículo 2384, dos mil trescientos ochenta y cuatro, del Código Civil para el estado de San Luis Potosí y su correlativo el 2554, dos mil quinientos cincuenta y cuatro, del Código Civil para el Distrito Federal y sus concordantes de las demás entidades de la República Mexicana en donde se ejerce el presente mandato, citándose con carácter enunciativo y no limitativo de las siguientes facultades:- A).- Poder general para pleitos y cobranzas,..... B).- Poder general para actos de administración..... C).- Poder general para actos de dominio..... D).- Poder general para otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito..... E).- Poder general para actos de administración laboral..... **TRANSSCRIPCIÓN DEL ARTICULO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ Y SU CORRELATIVO EL DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CUATRO DEL CODIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL.- "Artículo.- 2384.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas, bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran la cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.- En los poderes generales para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter, para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.- En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos.- Cuando quisieren limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados, se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales.- Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen".....** **ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y DOS DEL VOLUMEN DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE DE MI PROTOCOLO, VA EN TRES FOJAS ÚTILES COTEJADAS Y DEBIDAMENTE CORREGIDAS, SE EXPIDE PARA EL APODERADO SEÑOR ING. HECTOR ELIAS MAHBUB SARQUIS.- SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A PRIMER DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRES.- DOY FE.- LIC. BERNARDO GONZÁLEZ COURTADE.- NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE.- GOCB-490610-2J3.- Rúbrica.- El sello de autorizar".**

**XIII.- El señor CARLOS DEL VALLE COULON, me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada " VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA" Sociedad Anónima de Capital Variable, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y que textual y en lo conducente dice:**

**ACTA NUMERO TRES.- VOLUMEN DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las DIECISEIS horas del día DIECIOCHO del mes de FEBRERO del año de MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, YO, Licenciado OCTAVIANO GOMEZ Y GOMEZ, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número Cuatro, con ejercicio en esta Capital, hago constar:- "LA CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE". ... C L A U S U L A S:- ... D E N O M I N A C I O N: SEGUNDA:- La Sociedad girará bajo la denominación de: VALCO PROMOTORA IMOBILIARIA seguida de las palabras SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE o de sus siglas "S.A. DE C.V.". D O M I C I L I O: TERCERA:- El domicilio social de esta Sociedad será la Ciudad de San Luis Potosí, Capital del Estado del mismo nombre. O B J E T O: CUARTA:- La sociedad tiene por objeto:-a).- La realización de proyectos de ingeniería y arquitectura, y la construcción de toda clase de obras. b).- La urbanización y enajenación por cualquier título de toda clase de bienes muebles e inmuebles. c).- La urbanización de terrenos, así como la lotificación y fraccionamiento de los mismos. d).- La prestación de toda clase de servicios técnicos en la relación con la planificación, edificación, construcción, restauración funcionamiento y explotación de toda clase de construcciones o productos materiales que se utilicen para la construcción. e).- Avalar créditos a terceras personas y constituirse en garante hipotecario de créditos suscritos por terceras personas. f).- El uso, goce, adquisición y exportación por cualquier título hipotecario de créditos suscritos por terceras personas. g).- Comprar, vender, importar, exportar, distribuir y en general comerciar en cualquier forma con toda clase de productos relacionados con la construcción, adquisición, instalación, acondicionamiento, decoración y restauración de toda clase de construcciones. h).- La actuación como representante, agente, mediador, intermediario, comisionista, factor, consignatario, contratista, distribuidor, administrados, mandatario o representante legal y, en general el llevar a cabo cualquiera de las actividades mencionadas ya sea en nombre propio o en representación de terceros sean personas, empresas, negocios comerciales, mercantiles o industriales, asociaciones, federaciones, fundaciones o cualquier tipo de personas morales, ya sean nacionales o extranjeras. i).- Obtener y conceder préstamos; firmar, aceptar y negociar toda clase de títulos de créditos y documentos civiles y mercantiles; suscribir y emitir obligaciones o certificados de participación inmobiliaria amortizaciones, así como cualquier otro título valor, los cuales podrán ser colocados a través de la Bolsa de Valores ante el gran inversionista, solicitar y obtener finanzas y seguros y otorgar garantía o avales respecto de las obligaciones contradas o de títulos de crédito a su cargo o a cargo de las sociedades en que la sociedad tenga interés o participación. j).- La adquisición, enajenación, emisión, expedición, endoso, aval, aceptación y manejo general de títulos de crédito. k).- La compraventa, arrendamiento, cesión, posesión, adquisición, enajenación, gravamen y disposición por cualquier título o derecho de Plantas Industriales, talleres, bodegas, almacenes, oficinas, maquinaria, y equipo necesario o conveniente para llevar a cabo los objetos de la Sociedad, incluyendo pero no limitando a las adquisiciones y disposición de bienes que se consideren convenientes y que las leyes lo permitan. l).- La adquisición, uso, venta, cesión, explotación y registro en nombre propio o por cuenta de otros, y bajo cualquier título. De toda clase de patentes, permisos, privilegios, inventos, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales denominaciones de origen, avisos, y derechos de autor relacionados con su objeto social, así como prestar o recibir asistencia técnica de cualquier clase, y la obtención y concesión de o a terceros de licencias para la explotación de dichas patentes, permisos, privilegios, inventos, certificados de invención, mejoras, procesos, franquicias, marcas, nombres comerciales, dibujos o modelos industriales, denominaciones de origen, avisos. m).- La promoción, fomento, adquisición, enajenación, importación y exportación de toda clase de tecnología. n).- Proporcionar toda clase de servicios técnicos, administrativos, de asesoría y consultoría y de supervisión a empresas industriales o comerciales, ya sea en México o en el Extranjero y recibir dichos servicios. ñ).- La iniciación, participación y promoción en cualquier negocio comercial e industrial y en general la compraventa, adquisición o disposición de acciones, partes sociales y obligaciones (sic) de otras compañías, sociedades, asociaciones o cualquier otro tipo de entidades legales. o).- El otorgamiento intermediación y obtención de garantías de todo tipo. p).- El establecimiento de sucursales, oficinas, subsidiarias, representaciones en la República Mexicana o en el extranjero. q).- La ejecución de todos los actos y la celebración de todos los convenio o contratos civiles, laborales, administrativos o mercantes, que de una manera directa o indirecta se relacionen con los fines anteriores y que sean consecuencia de los mismos. r).- Dar en pago por sí o por terceros a Instituciones de Crédito o a Acreedores diversos, activos que formen parte del capital social de la Sociedad. D U R A C I O N: QUINTA:- La Sociedad tendrá una duración de: NOVENTA Y NUEVE AÑOS contados a partir de la fecha de inscripción en la Oficina del Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la presente escritura. ... A S A M B L E A S: NOVENA.- El Organismo supremo de la sociedad es la Asamblea General de Accionistas. ... A D M I N I S T R A C I O N: DÉCIMA SÉPTIMA:- La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de un Administrador Único, o bien, de un Consejo de Administración, integrado por el número de miembros que designe la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, los cuales podrán ser o no Accionistas de la Sociedad. DÉCIMA NOVENA.- El Administrador Único o el Consejo de Administración en su caso, será el representante legal de la Sociedad y podrán realizar todas las operaciones inherentes al objeto de la Sociedad, en los términos del Artículo Décimo de la Ley General de Sociedades Mercantiles, con los siguientes poderes y facultades: A).-PODER GENERAL PARA PLEITOS Y COBRANZAS.- ... B).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE ADMINISTRACION.- ... C).-PODER GENERAL PARA ACTOS DE DOMINIO.- ... D).-FACULTADES PARA SUSCRIBIR, ENDOSAR O AVALAR TODA CLASE DE TÍTULOS DE CREDITO. ... E).-PODER EN MATERIA LABORAL. ... F).-PODER GENERAL PARA OTORGAR PODERES GENERALES Y ESPECIALES Y REVOCARLOS.- ... G).-NOMBRAR Y REMOVER, a cargo de...**



Gerentes, Apoderados, Agentes y empleados de la Sociedad, determinado sus atribuciones, condiciones de trabajo y remuneraciones, otorgándoles poder y facultades en los términos que estimen necesarios, así como revocarios. .... ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO TRES DEL TOMO DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UNO DEL PROTOCOLO A MI CARGO EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "VALCO PROMOTORA INMOBILIARIA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES Y CINCO ANEXOS FOLIADOS CON LOS NUMEROS DEL DIEZ AL CATORCE INCLUSIVE, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA. FUE COTEJADO, CORREGIDO Y FIJADO EN PRENSA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTITRES DE FEBRERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- DOY FE.-

XIV.- El señor Ingeniero **EDUARDO ZENDEJAS HERNÁNDEZ** me acredita la legal existencia de su representada, la Sociedad Mercantil denominada "**GRUPO CECSA DESARROLLOS**", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, así como sus facultades con copia fotostática de los siguientes documentos que se da fe tener a la vista y en lo conducente dice.

a).- "ACTA NUMERO DOS.- TOMO MILÉSIMO TRICENTÉSIMO NONAGÉSIMO SÉPTIMO.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre, de los Estados Unidos Mexicanos, siendo las nueve treinta horas del día seis del mes de Agosto de mil novecientos noventa, YO, Licenciado Octaviano Gómez y Gómez, Notario Público, Titular de la Notaría Pública número Cuatro, con ejercicio en esta Capital, hago constar:- "LA CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" Que otorgan la Sociedad "CONSTRUCCIONES Y ESTRUCTURAS DE CONCRETO", S.A. DE C.V. (CECSA) representada en este acto por el señor Ingeniero JOAQUÍN ZENDEJAS PÉREZ, los señores Ingenieros JOAQUÍN ZENDEJAS ALFONSO, ALFONSO CESAR DE ALBA, y las señoras CONSUELO HERNÁNDEZ DE ZENDEJAS y ARMIDA SALDIVAR DE CESAR, por su propio derecho. Al tenor de las cláusulas que siguen:- CLÁUSULAS.- PRIMERA.- Denominación.- La denominación de la Sociedad es "CECSA DE AGUASCALIENTES", seguida de las palabras SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE o de su abreviatura "S.A. DE C.V."- SEGUNDA.- Domicilio.- El domicilio de la Sociedad, es la Ciudad de Aguascalientes, Estado de Aguascalientes, pudiendo establecer sucursales, agencias, oficinas instalaciones, terminales y cualesquiera otras operaciones en cualquier parte de la República Mexicana o en el Extranjero y someterse a domicilios convencionales, sin que se entienda cambiado por ello su domicilio social.- TERCERA.- Objeto, el Objeto de la Sociedad es:- a).- Compra venta, traccionamiento y urbanización de toda clase de bienes inmuebles.- b).- La construcción de toda clase de obras civiles, instalaciones eléctricas e hidráulicas, perforación de pozos, fabricación y montajes de estructuras, la reparación, la administración y el arrendamiento de las mismas.- c).- La compra venta, importación almacenamiento y distribución de toda clase de materiales para la construcción.- d).- La compra venta, importación, exportación, distribución y arrendamiento de toda clase de maquinaria y equipos necesarios para la construcción.- e).- La promoción, fomento, adquisición, importación y exportación de toda clase de tecnología relacionada con la construcción.- f).- La realización, por cuenta propia o ajena de investigación y de estudios de cualquier naturaleza para la planeación, organización, desarrollo, administración explotación y ampliación de empresas o negocios.- g).- La compra venta y participación en acciones, partes sociales, mercantiles, civiles de empresas o negocios industriales, relacionados con los objetos anteriores.- h).- Promoción de viviendas ante las instituciones financieras nacionales o extranjeras.- y).- Así como la representación de casas nacionales o extranjeras que tengan fines analógicos.- j).- Adquirir, usar, enajenar, explotar y ceder el uso de patentes, marcas, nombres comerciales e industriales y derechos de propiedad general que sean necesarios para la realización de los objetos anteriores.- k).- Adquirir por cualquier título permitido por la Ley la propiedad, la posesión, el uso y el goce de los bienes muebles e inmuebles que sean necesarios para la realización de la sociedad.- l).- Conceder préstamos a terceros y en su caso recibirlos de estos, otorgando las garantías correspondientes.- m).- En general, la realización o enajenación de los actos que permitan las leyes, así como emitir, suscribir y avalar los créditos y títulos de crédito que sean necesarios y otorgar cualquier clase de garantías en favor de terceros.- n).- La sociedad no podrá adquirir, poseer, o administrar fincas rústicas con fines agrícolas, comprendiéndose entre tales objetos la explotación forestal.- CUARTA.- Duración. La duración de la sociedad será de 50 CINCUENTA años..... QUINTA.- Capital social. El capital social es variable.- El capital mínimo fijo es de \$12,000,000.00 (DOCE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)..... SESTA.- La parte variable del Capital no tiene límite y estará representado por acciones ordinarias, nominativas, con valor nominal de \$1,000.00 (UN MIL PESOS 00/100 M.N.)..... SÉPTIMA.- Las Asambleas Generales de Accionistas es el órgano supremo de la Sociedad. Puede acordar y ratificar todos los actos y operaciones de la misma y sus facultades no tendrán otras limitaciones que las que señalan la Ley y esta Escritura.- VIGÉSIMA CUARTA.- La administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración designado por la Asamblea General de Accionistas..... VIGÉSIMA QUINTA.- El consejo de Administración es el representante legal de la Sociedad y tendrá las siguientes facultades y obligaciones:- 1.- Ejercitar el poder de la Sociedad para Pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y especiales..... 2.- Poder para administrar bienes..... 3.- Poder para actos de dominio..... 4.- Para suscribir Títulos de crédito..... 5.- Facultades para abrir cuentas..... 6.- Facultades para llevar a cabo todos los actos autorizados por estos estatutos..... 7.- Facultades para convocar Asambleas Generales Ordinarias y Extraordinarias de Accionistas..... 8.- Poder para delegar sus facultades total o parcialmente..... Poder en materia laboral..... El presidente y Secretario del Consejo de Administración, serán representantes del mismo con las facultades consignadas en esta cláusula, pudiendo ejercitar las mismas conjunta o separadamente.- ES SEGUNDO TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL EL NUMERO DOS DEL TOMO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE DEL PROTOCOLO A MI CARGO QUE EXPIDO PARA LA SOCIEDAD "CECSA DE AGUASCALIENTES", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- VA EN ONCE FOJAS ÚTILES Y DOS ANEXOS FOLIADOS CON LOS NUMEROS DEL DOCE AL TRECE INCLUSIVE, LOS QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA ESCRITURA. FUE COTEJADA, CORREGIDO Y FIJADO EN PRENSA.- SAN LUIS POTOSÍ, S.L.P., A VEINTE DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE.- DOY FE.- Rubrica - un sello de autorizar.-"

El primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la oficina del registro Público de la Propiedad y de Comercio de Aguascalientes, Ags. bajo el número **dieciocho** a fojas **ciento setenta y siete a la ciento ochenta y ocho** volumen **CLXXVII**, Libro **tres** de fecha veintiséis de Septiembre de mil novecientos noventa.

b).- Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas, protocolizada bajo el acta número veintiuno del tomo Milésimo Septuagésimo Octagésimo Nove de fecha veinte de Agosto de mil novecientos noventa y ocho ante la Fe del Licenciado Agustín Castillo Toro, Notario Público número Cinco el primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la oficina del registro Público de la Propiedad y de Comercio de Aguascalientes, Ags. bajo el número **22 veintidós** a fojas **207 doscientos siete a 209 doscientos nueve** volumen **CDI**, Libro número **3** tres de fecha veintidós de Abril de mil novecientos noventa y nueve.

c).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, protocolizada bajo el acta número veinticuatro tomo milésimo septuagésimo octagésimo noveno de fecha veintiséis de agosto de mil novecientos noventa y ocho, Ante la Fe del Licenciado Agustín Castillo Toro, Abogado Notario Público número Cinco, el primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la oficina del registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital bajo el número **29,853 veintinueve mil ochocientos cincuenta y tres** a fojas **248 doscientos cuarenta y ocho** del tomo **398 trescientos noventa y ocho** de Sociedades Poderes y Comercio.

d).- Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas protocolizada bajo el acta número diecisiete tomo milésimo octagésimo trigésimo segundo de fecha primero de junio de mil novecientos noventa y nueve, Ante la Fe del Licenciado Agustín Castillo Toro, Notario Público número Cinco, el primer testimonio se encuentra debidamente inscrito en la oficina del registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta capital bajo el número **31094 treinta y un mil noventa y cuatro** a fojas **220 doscientos veinte** del tomo **425 cuatrocientos veinticinco** de Sociedades Poderes y Comercio.

e).- INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA.- LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE.- EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, Capital del Estado del mismo nombre siendo las dieciocho horas cuarenta minutos del día veintinueve de Junio del dos mil ocho, Ante mí, Licenciado HECTOR PARRA ESPINOLA, Notario Público Número Veintiuno en ejercicio en esta Capital, comparece el señor CONTADOR PUBLICO JUAN CARLOS DONJUAN RIVAS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad Mercantil "CECSA DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", y expresa que solicita del Suscrito Notario se sirva protocolizar el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de Junio de dos mil ocho, para lo cual presenta el Acta a Protocolizar, la cual consta de tres fojas útiles con actuación únicamente en el anverso, que se da Fe tener a la vista, y la que textualmente dice:- "En la Ciudad de San Luis Potosí, Estado del mismo nombre, domicilio social de "CECSA DE AGUASCALIENTES", S.A. DE C.V., siendo las 09:00 nueve horas del día 11 once de junio de 2008 dos mil ocho, se reunieron los señores accionistas de la Sociedad en las oficinas que ocupa la misma, con el objeto de celebrar una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas.- Presidió la Asamblea el señor Ing. Eduardo Zendejas Hernández en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad y actuó como Secretario el del propio Consejo, el señor David Martínez Delgadillo..... ORDEN DEL DIA.- I. Proposición, discusión y aprobación en su caso, para cambiar la

renombración de la Sociedad, con la consecuente reforma a la cláusula primera de los Estatutos.- II. Designación de Delegado Especial de la Asamblea y asignación de sus atribuciones.- Dicho Orden del día se desahogó en los siguientes términos:- PRIMER PUNTO.- En el desahogo del primer punto del Orden del Día, el Presidente hizo del conocimiento de los accionistas la conveniencia que tendría cambiar la denominación social de la sociedad, de "Cecsa de Aguascalientes", S.A. de C.V., a "GRUPO CECSA DESARROLLOS", S.A. de C.V., continuando con la palabra "Cecsa". El Presidente de la Asamblea realizó una amplia exposición de las ventajas y beneficios que traería aparejado el cambio de la denominación social de la empresa.- Después de deliberar ampliamente sobre la propuesta antes referida, los accionistas de la sociedad, por unanimidad de votos adoptaron las siguientes:- RESOLUCIONES.- "1.- Se decreta el cambio de la denominación social de la Sociedad, de "CECSA DE AGUASCALIENTES", S.A. de C.V., a "GRUPO CECSA DESARROLLOS, S.A. DE C.V."- "2.- De conformidad con el acuerdo inmediato anterior, se resuelve modificar la cláusula Primera de los Estatutos Sociales, para que a partir de esta fecha, dicha cláusula quede redactada de la manera siguiente:- "PRIMERA.- DENOMINACIÓN: La sociedad se denomina GRUPO CECSA DESARROLLOS; ésta denominación irá siempre seguida de las palabras "SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" o de sus abreviaturas "S.A. DE C. y.(sic)"- .....CLAUSULA.- PRIMERA.- Por este acto, para todos los efectos legales a que haya lugar y a solicitud del señor CONTADOR PUBLICO JUAN CARLOS DONJUAN RIVAS, en su carácter de Delegado Especial de la Asamblea de la Sociedad Mercantil "CECSA DE AGUASCALIENTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" queda protocolizada el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas celebrada el día once de Junio de dos mil ocho, modificándose la cláusula PRIMERA de su Acta Constitutiva, para quedar como sigue: "PRIMERA.- Denominación La denominación de la Sociedad será "GRUPO CESA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" y podrá usar las iniciales S. A. de C. V."- .....ES PRIMER TESTIMONIO SACADO DE SU ORIGINAL DEL INSTRUMENTO NUMERO VEINTINUEVE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA DEL LIBRO MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE DE MI PROTOCOLO.- SE EXPIDE EN TRES FOJAS UTILES PARA LA SOCIEDAD MERCANTIL "GRUPO CECSA DESARROLLOS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE.- FUE COTEJADO Y CORREGIDO.- SAN LUIS POTOSI, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE, A LOS DOS DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL OCHO.- DOY FE.- LIC. HECTOR PARRA ESPINOZA.- NOTARIO PUBLICO NUMERO VEINTIUNO.- PAEH400917-UV5.- Rubrica.- El sello de Autorizar. \_\_\_\_\_ Cuyo primer testimonio quedó inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de esta Capital, bajo el folio mercantil número 153791 quinientos mil trescientos setenta y nueve asterisco uno, de fecha dieciocho de Julio del dos mil ocho.

#### GENERALES DE LOS COMPARECIENTES

El señor **JORGE GONZALEZ HERNANDEZ**, manifiesta ser, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, nacido el día quince de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa marcada con el número mil ciento dieciocho de la calle Juan de Oñate, Colonia Jardín, Licenciado en Administración de Empresas, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta que cubre con su Registro Federal de Contribuyentes clave número GOHJ guión sesenta y cinco, diez, quince, sin justificarlo por lo que lo advertí en los términos de Ley, y quien se identifica con credencial de elector número 100077803372 (uno, cero, cero, cero, siete, siete, ocho, cero, tres, tres, siete, dos) expedida por el Instituto Federal Electoral.

La señorita **PATRICIA ZARATE VIVES**, manifiesta ser mayor de edad, mexicana por nacimiento, Originaria y Vecina de México-Distrito Federal, casada, con domicilio en la casa marcada con el número un mil novecientos veintitrés B interior mil ciento dos de la avenida Universidad, de la Colonia Xotopolco Coyoacán Distrito Federal, de tránsito en esta Ciudad, Funcionario Bancario, con Registro Federal de Contribuyentes clave número ZAVP guión cincuenta y seis, cero cuatro, trece, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de ley, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 07280656356 (cero, siete, dos, ocho, cero, seis, cinco, seis, tres, cinco, seis), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **ROBERTO FERNANDEZ VALDERRAMA**, manifiesta ser mayor de edad, mexicano por nacimiento, Originario y Vecino de México Distrito Federal, casado, con domicilio en la casa marcada con el número trescientos ochenta y tres piso quince de la calle Reforma Colonia Cuauhtémoc en México Distrito Federal de tránsito en esta Ciudad, Funcionario Bancario, con Registro Federal de Contribuyentes clave número CEVHR guión sesenta y cinco, cero cinco, once, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de ley, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 037603639504 (cero, tres, siete, seis, cero, tres, seis, tres, nueve, cinco, cero, cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **BENJAMIN GRANADOS GARCIA**, manifiesta ser mayor de edad, mexicano por nacimiento, Originario y Vecino de México Distrito Federal, CASADO, con domicilio en la casa marcada con el número tres ochenta y tres de la calle Paseo de la Reforma Colonia Cuauhtémoc en México Distrito Federal de tránsito en esta Ciudad, nacido el día cinco de Mayo de mil novecientos setenta y tres, Funcionario Bancario, con Registro Federal de Contribuyentes clave número GAGB guión setenta y tres, cero cinco, cero cinco, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de ley, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 5162005348474 (cinco, un, seis, dos, cero, cero, cinco, tres, cuatro, ocho, cuatro, siete, cuatro) expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **URBANO DIAZ DE LEON OCAÑA**, manifiesta ser mexicano por nacimiento mayor de edad, casado, Originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa marcada con el número 150 ciento cincuenta de la calle Valle de Minas, del Conjunto Residencial Miravalle, Arquitecto, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta que cubre con su Registro Federal de Contribuyentes clave número DIUO guión setenta y seis, diez, veintiséis guión dos, cinco, seis, quien se identifica con Credencial votar con fotografía número 1039077819499 (uno, cero, tres, nueve, cero, siete, siete, ocho, uno, nueve, cuatro, nueve: nueve) expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **JAVIER ALVAREZ PORRAS**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, Soltero, nacido el día ocho de agosto de mil novecientos cincuenta y ocho, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la calle Valentín Gama número novecientos treinta y cinco, Colonia Las Águilas, Constructor, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta que cubre con su Registro Federal de Contribuyentes clave número AAPJ guión cincuenta y ocho, cero ocho, cero ocho guión cinco, L, siete y quien se identifica con Credencial para votar con fotografía número 0910078027954 (cero, nueve, uno, cero, cero, siete, ocho, cero, dos, siete, nueve, cinco, cuatro), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **JAVIER CORDOVA MENDIZABAL**, manifiesta ser mayor de edad, mexicano por nacimiento, Originario de y Vecino de esta Ciudad, casado, con domicilio en la casa marcada con el número ochocientos de la calle Madero, Colonia Moderna, Ingeniero, con Registro Federal de Contribuyentes clave número COMJ guión setenta, cero cuatro, dieciséis guión cuatro S cuatro, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de ley, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 0915078330687 (cero, nueve, uno, cinco, cero, siete, ocho, tres, tres, cero, seis, ocho, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **ROBERTO DEL VALLE LOPEZ**, manifiesta ser mayor de edad, mexicano por nacimiento, Originario de y Vecino de esta Ciudad, casado, con domicilio en la casa marcada con el número novecientos cuarenta y nueve guión siete de la calle Prolongación Nereo Rodríguez Barragán, del Fracc. Barrio de Tequisquiapan, constructor, con Registro Federal de Contribuyentes clave número VALR guión sesenta y ocho, cero seis, diecisiete guión I, I, cuatro, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de ley, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 0858033621747 (cero, ocho, cinco, ocho, cero, tres, tres, seis, dos, uno, siete, cuatro, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **FRANCISCO RAFAEL OLMOS OCEJO**, quien manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa marcada con el número cuatrocientos cinco guión letra "B" de la calle Librado Rivera, colonia Del Valle de esta Ciudad, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes clave número OOOO guión cincuenta y nueve, cero nueve, once guión cuatro, U, cinco, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de Ley y quien se identificó credencial para votar con fotografía número 084433619447 (cero, ocho, cuatro, cuatro, tres, tres, seis, uno, nueve, cuatro, cuatro, siete) expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **JESUS CARLOS CEPEDA RODRIGUEZ**, manifiesta ser, mayor de edad, mexicano por nacimiento Originario y Vecino de esta ciudad, Casado, con domicilio en la casa marcada con el número ciento ochenta de la calle Antonio Villaseñor del Fraccionamiento Tangamanga, Arquitecto, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta que cubre con su Registro Federal de Contribuyentes clave número CERJ guión setenta y tres, cero nueve, veintiuno guión tres, M, cuatro, sin justificarlo por lo que lo advertí en los términos de Ley y quien se identificó con

credencial para votar con fotografía número 09997773582 (cero, nueve, nueve, nueve, siete, siete, siete, siete, tres, cinco, ocho, dos), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **PABLO ORTIZ GONZALEZ**, manifiesta ser mayor de edad, mexicano por nacimiento, Originario y Vecino de esta Ciudad, casado, con domicilio en la casa marcada con el número trescientos cuarenta y cuatro de la calle Circuito Villa de Guadalupe, del Fracc. Villas del Pedregal, Ingeniero Civil, con Registro Federal de Contribuyentes clave número OIGP guión sesenta y cinco, cero cinco, treinta y uno, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de ley, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 089033655780 (cero, ocho, nueve, cero, tres, tres, seis, cinco, cinco, siete, ocho, cero), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **ENRIQUE DIAZ DE LEON BARROSO**, manifiesta ser, mayor de edad, mexicano por nacimiento originario de San Luis Potosí, S.L.P., casado, con domicilio en la casa marcada con el número seiscientos sesenta y seis de la calle Jacarandas, Colonia Jardín de esta Ciudad, arquitecto, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta que cubre con su Registro Federal de Contribuyentes clave número DIBE guión cincuenta y cinco, cero siete, quince, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 086333625587 (cero, ocho, seis, tres, tres, tres, seis, dos, cinco, cinco, ocho, siete), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor **HECTOR ELIAS MAHBUB SARQUIS**, manifiesta ser, mexicano por nacimiento, mayor de edad, casado, originario y vecino de esta Ciudad, con domicilio en la casa marcada con el número seiscientos cuatro guión letra "B" de la calle Sierra Vista en la colonia Lomas Cuarta Sección, al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta y que cubre con su Registro Federal de Contribuyentes Clave número MASH guión sesenta y cinco, cero tres, cero ocho, quien se identificó con Pasaporte mexicano número 00440000667, (cero, cero, cuatro, cuatro, cero, cero, cero, cero, seis, seis, siete) expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores.

El señor **CARLOS DEL VALLE COULON**, manifiesta ser mayor de edad, mexicano por nacimiento, Originario y Vecino de esta Ciudad, casado, con domicilio en la casa marcada con el número ochocientos cincuenta y cinco de la calle Juan de Oñate, de la colonia Jardín, empresario, con Registro Federal de Contribuyentes clave número VACC guión sesenta y tres, cero dos, catorce guión siete L seis, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido sin justificármelo por lo que lo advertí en los términos de ley, y quien se identificó con credencial para votar con fotografía número 091233612859 (cero, nueve, uno, dos, tres, tres, seis, uno, dos, ocho, cinco, nueve), expedida por el Instituto Federal Electoral.

El señor Ingeniero **EDUARDO ZENDEJAS HERNÁNDEZ**, manifiesta ser mexicano por nacimiento, mayor de edad, originario y vecino de esta Ciudad, casado, Constructor, con domicilio en la casa marcada con el número mil seiscientos treinta de la Avenida Venustiano Carranza, Colonia Tequisquiapan, de esta Ciudad, con Registro Federal de Contribuyentes clave número ZEHE guión sesenta y seis; once, diecinueve, al corriente en el pago del Impuesto Sobre la Renta en lo que le ha correspondido, y el cual es de mi personal conocimiento.

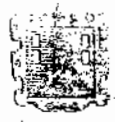
**FE NOTARIAL**

**YO, EL SUSCRITO NOTARIO CERTIFICO Y DOY FE DE LO SIGUIENTE:**

- a).- Que los comparecientes se identificaron como ha quedado estipulado, a quienes conceptúo capacitados para contratar y obligarse;
  - b).- Que tuve a la vista los documentos a que se hacen mención en el presente instrumento.
  - c).- Que los señores **JORGÉ GONZALEZ HERNANDEZ, PATRICIA ZARATE VIVES, ROBERTO FERNANDEZ VALDERRAMA, BENJAMIN GRANADOS GARCIA, URBANO DIAZ DE LEON OCAÑA; JAVIER ALVAREZ PORRAGAS; JAVIER CORDOVA MENDIZABAL, ROBERTO DEL VALLE LOPEZ; FRANCISCO RAFAEL OLMOS OCEJO; JESUS CARLOS CEPEDA RODRIGUEZ; PABLO ORTIZ GONZALEZ; ENRIQUE DIAZ DE LEON BARROSO; HECTOR ELIAS MAHBUB SARQUIS; CARLOS DEL VALLE COULON Y EDUARDO ZENDEJAS HERNANDEZ** manifiestan bajo protesta de decir verdad, que hasta la fecha no le han sido revocados su nombramientos ni restringidas sus facultades en forma alguna.
  - d).- Que advertí a los comparecientes de las penas en que incurrir quienes faltan a la verdad en lo declarado.
  - e).- Que habiendo leído y explicado el presente instrumento a los comparecientes bien impuestos del valor y fuerza legal de sus términos, estuvieron en todo conformes con su contenido, lo ratificaron y firman para constancia Ante Mí, hoy día de su otorgamiento.- Doy Fe.
- EL LIC. BERNARDO GONZALEZ COURTADE, NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE EN EJERCICIO EN ESTA CAPITAL C E R T I F I C A,**  
QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIELMENTE TRANSCRITA TOMADA DE SU ORIGINAL BAJO EL INSTRUMENTO NUMERO OCHENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y SEIS DEL VOLUMEN DOS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO DE FECHA VEINTICUATRO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE, CON EL QUE FUE COTEJADA Y CONCUERDA.- EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN, EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ, CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE A LOS VEINTIOCHO DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.- DOY FE,

LIC. BERNARDO GONZALEZ COURTADE  
NOTARIO PUBLICO NUMERO ONCE  
GOQB-490610-2J3.





## Certificación de copia fotostática

Cotejo número diez mil novecientos siete

Yo, **Lic. Miguel Martínez Vega**, abogado y notario adscrito a la notaria pública número catorce, con ejercicio en esta capital. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_ cotejo \_\_\_\_\_

Que la presente copia fotostática consta de trece fojas y es fiel reproducción de su original, la cual doy fe tener a la vista y de la que agrego copia al apéndice de mi libro de registro de cotejos con el número **diez mil novecientos siete** con esta fecha y a la que me remito. \_\_\_\_\_

Esta certificación, no tiene más efecto que acreditar la identidad de lo cotejado con el documento exhibido, sin calificar sobre su autenticidad, validez o licitud del mismo. Lo anterior a solicitud de **JANETH SOCORRO LOPEZ HERNANDEZ**, quien se identifica con credencial para votar con fotografía número ( cero, ocho, cinco, siete, cero, nueve, seis, seis, cuatro, nueve, tres, cuatro, tres ).- \_\_\_\_\_

EN FE DE LO CUAL SELLO Y FIRMO LA PRESENTE CERTIFICACIÓN EN LA CIUDAD DE SAN LUIS POTOSÍ CAPITAL DEL ESTADO DEL MISMO NOMBRE CON FECHA DOCE DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL NUEVE. - DOY FE \_\_\_\_\_

**Lic. Miguel Martínez Vega**  
Notario Público Adscrito Número Catorce

